2025 Bicentenario de Bolivia

Ahora
EL PUEBLO

EDICIÓN DIGITAL

PERIÓDICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA • **MIÉRCOLES 30 DE JULIO DE 2025** • AÑO 5 • Nº 1.551 • PRECIO 3,00 BOLIVIANOS • 36 PÁGINAS • **PUBLICACIÓN NACIONAL**

INSTÓ A LA CIUDADANÍA A VOTAR POR UNA OPCIÓN QUE REFLEJE SUS ANHELOS

Lucho cuestiona el llamado al voto nulo y advierte que solo favorecerá a la derecha

- El Presidente escribió que bajo el "falso argumento" de que no hay candidatos que representen al movimiento indígena originario campesino promueven el voto nulo en detrimento de los candidatos del campo popular.

P.3

"EL FUTURO ENERGÉTICO DE BOLIVIA BRILLA CON FUERZA DESDE EL NORTE PACEÑO", DIJO LUIS ARCE

YPFB invertirá $us 44,52 MM en beneficio de La Paz

P.9

Emapa entrega harina para garantizar la marraqueta en 50 centavos

P.36

// FOTO: EMAPA

La FELCN afectó al narcotráfico en $us 798 millones en casi cinco años

P.12

Comisión multipartidaria acuerda tratar crédito de $us 30 MM para Parque Lineal

P.5

Bolivia rechaza y califica de inadmisibles las declaraciones de la presidenta de Perú, Dina Boluarte, y exige disculpas

P.2

Política

EL IMPASSE DIPLOMÁTICO GENERÓ UNA OLA DE REPUDIÓ

Bolivia rechaza y tilda de "inadmisibles" dichos de Boluarte y exige disculpas

El Gobierno nacional espera una señal positiva de su par peruano. También convocó a la encargada de negocios a rendir un informe.

// FOTO: CANCILLERÍA

El vicecanciller Esteban Catarina en conferencia de prensa.

• Mónica Huancollo

La Cancillería rechazó de manera enérgica y calificó de "inadmisible" la declaración de la presidente del Perú, Dina Boluarte, quien dijo que Bolivia es un "país fallido". Debido al impasse, la cartera estatal convocó al Encargado de Negocios de Perú para expresar directamente su indignación. Legisladores y exautoridades también repudiaron las expresiones de la mandataria y le exigen disculpas.

Las declaraciones de la mandataria durante su último mensaje ante el Congreso de la República de Perú generó una ola de rechazo en el país.

CANCILLERÍA

El vicecancilller Esteban Catarina transmitió el enérgico rechazo del Gobierno boliviano sobre los dichos de Boluarte tras considerar que salvó a Perú de ser un "país fallido como Cuba, Venezuela y Bolivia".

Debido al impasse diplomático que causó las declaraciones de la presidenta Boluarte, la Cancillería se reunió ayer con el encargado de negocios del Perú en La Paz, a quien se le comunicó formalmente el rechazo del Gobierno nacional.

Catarina también informó que se convocó, con carácter de urgencia, a la encargada de negocios de Bolivia en Perú, Eva Chuquimia, para que rinda un informe sobre lo acontecido en el país vecino.

Pese a la tensión, el vicecanciller aclaró que la agenda bilateral entre ambos países no está afectada, por la trayectoria diplomática que comparten. Empero, se espera una señal oficial de disculpas desde el gobierno peruano, dijo Catarina ante la consulta de periodistas sobre el impasse.

"Bolivia y Perú llevan adelante 199 años de confraternidad diplomática y comparten una agenda en común (...), pero consideramos las declaraciones de la presidente Boluarte como inadmisibles", remarcó.

REPUDIO

Legisladores del oficialismo y oposiciones también repudiaron los dichos de Boluarte.

La diputada del MAS Rosario García lamentó que una mandataria que asumió el poder de manera "antidemocrática" estigmatice a Bolivia, cuando el Estado Plurinacional impulsó el desarrollo del sur del Perú.

El excanciller y diputado de Comunidad Ciudadana (CC), Gustavo Aliaga, expuso que las declaraciones de Boluarte vulneran las normas del respeto diplomático entre países vecinos.

Recomendó que se convoque a la representación diplomática peruana para exigir una explicación y disculpas por el agravio.

"Cuando se refiera a Bolivia, que lo haga con respeto", subrayó el excanciller.

Las dichos de Boluarte no solo generaron reacción de rechazo en el país, también en Perú, donde congresistas consideraron que su mensaje estuvo cargado de "odio".

DIÁLOGO CON LA EMBAJADORA DE SUIZA

Choquehuanca detalla avances del examen crítico sobre la hoja de coca

• Ahora El Pueblo

El vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia, David Choquehuanca, dialogó con la embajadora de Suiza en Bolivia, Maja Messmer Mokhtar, sobre las proyecciones que guían las relaciones entre ambos países, y se destacó el interés del país en el avance del examen crítico de la hoja de coca y la convención de Minamata.

"La embajadora Messmer manifestó su interés en esta temática (examen crítico de la hoja de coca) y se comprometió a transmitir la información a las autoridades competentes de su país", informó el secretario general de la Vicepresidencia, Juan Carlos Alurralde.

Indicó que durante la reunión, Choquehuanca explicó a la embajadora el proceso del examen crítico, que ya en septiembre ingresa a la remisión de cuestionarios epidemiológicos a los países, posteriormente en octubre se producirá la última sesión abierta en Ginebra, Suiza, para finalmente en marzo en Viena se vote el informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

"La importancia radica en que Suiza es miembro de la Comisión de Estupefacientes", remarcó Alurralde.

MINAMATA

Otro de los ejes centrales de la conversación fue el fortalecimiento del diálogo bilateral en torno a temas ambientales, en especial aquellos vinculados a la implementación de la Convención de Minamata sobre el mercurio, la elaboración del respectivo Plan Nacional de Acción, así como la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y la preservación del medio ambiente.

// FOTO: VICEPRESIDENCIA

El vicepresidente David Choquehuanca y la embajadora de Suiza en Bolivia, Maja Messmer.

Política

INSTÓ A ELEGIR UNA OPCIÓN QUE REPRESENTE LOS ANHELOS DEL PUEBLO

Arce cuestiona el llamado evista a voto nulo y advierte de que solo favorecerá a la derecha

"El llamado al voto nulo solo responde a una ambición personal y egocéntrica de quien lo promueve", aseguró el mandatario en RRSS.

// FOTO: RRSS

El 17 de agosto los bolivianos retornarán a las urnas.

• Ahora El Pueblo

A menos de 20 días de las elecciones generales, el presidente Luis Arce cuestionó ayer el llamado evista al voto nulo y aseguró de que esto solo favorecerá a la derecha, en detrimento de los candidatos del campo popular.

"El llamado al voto nulo para las próximas elecciones generales solo responde a una ambición personal y egocéntrica de quien lo promueve", sostuvo el mandatario, por medio de redes sociales.

Arce siguió: "Bajo el falso argumento de que no hay candidatos que representen al movimiento indígena originario campesino y que por eso hay que votar nulo, lamentablemente lo único que va a generar en la práctica esta acción será beneficiar con un mayor porcentaje de votos válidos a la derecha, en detrimento de los candidatos del campo popular".

VOTO NULO

Evo Morales y sus seguidores son los promotores del voto nulo en las elecciones generales del 17 de agosto, como respuesta a la ausencia del expresidente en la papeleta electoral luego de vanos intentos de inscripción ante el Tribunal Supremo Electoral (TSE).

Luis Arce Catacora

Como parte de su cruzada, inauguraron casas de campaña para promover el voto nulo y los legisladores evistas llamaron a rayar o romper las papeletas de sufragio.

Declarado militante del Proceso de Cambio, Arce afirmó que siempre estará "del lado de quienes representan los intereses de las grandes mayorías y que serán presas de la angurria neoliberal si la derecha gana".

"Todo apunta a que se está orquestando un virtual acuerdo para favorecer a la derecha con esta irresponsable promoción del voto nulo. Por eso hacemos un llamado para que el 17 de agosto el pueblo acuda a las urnas y vote por una opción que represente sus anhelos", convocó.

Sobre el voto nulo, el vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE) Francisco Vargas explicó que la "normativa establece que la elección se da y se proclaman resultados sobre la base de los votos válidos".

"Los votos nulos y blancos sirven para fines de estadística, pero no afectan a ninguna de las candidaturas", insistió.

Recordó que el régimen electoral establece que, si una organización política obtiene el 50% más uno de los votos válidos o logra una diferencia de 10 puntos respecto al segundo, gana la elección presidencial de manera directa. En cambio, si no se alcanzan estos preceptos se irá a una segunda vuelta.

ELECCIONES GENERALES 2025

En caso de ausencias de jurados, estos serán elegidos de entre los votantes

• Ahora El Pueblo

De cara a las elecciones generales del 17 de agosto, se aclaró ayer que, en caso de ausencia de jurados electorales en las mesas de sufragio, el día de la votación, estos serán elegidos de entre los votantes, de manera voluntaria o por medio de un sorteo.

"Si no se presentan (los jurados) el día de las elecciones, ni los titulares ni los suplentes, se pregunta a los que están en la fila quiénes quieren ser, de forma voluntaria, jurados. En ese caso, los que gusten pueden asumir la responsabilidad y en caso de no haber voluntarios recién se hace el sorteo con quienes estén en la fila", indicó la presidenta del Tribunal Electoral Departamental (TED) de La Paz, Zonia Yujra, en rueda de prensa.

La autoridad explicó que al TED La Paz llegaron 4.361 solicitudes de excusa de ciudadanos que fueron elegidos como jurados electorales.

"El 50 por ciento ya está valorado y nosotros tenemos dos días más para hacer la valoración, se puede ingresar en Yo Participo (aplicación del TSE) y ahí conocerá si ha sido aceptada o rechazada (la excusa)", indicó Yujra.

La Presidenta del TED La Paz recordó que para el departamento se sorteó un total de 54.594 jurados electorales, tomando en cuenta el tema de la paridad.

Asimismo, se sorteó tres jurados titulares y tres suplentes para cada mesa electoral para el día de los comicios.

Las elecciones generales en el territorio nacional tendrán lugar el domingo 17 de agosto. Al menos ocho frentes participarán de los comicios.

// FOTO: TED LA PAZ

Zonia Yujra, presidenta del TED La Paz.

Política

A 18 DÍAS DE LAS ELECCIONES

Opositores incumplieron acuerdos por la democracia y solo aprobaron una ley

La vicepresidenta de Diputados, Deisy Choque, plantea implementar el voto nominal para que los legisladores justifiquen por qué rechazan una norma.

• Mónica Huancollo

El evismo y opositores de la derecha en la Asamblea Legislativa incumplieron más de dos acuerdos para garantizar las elecciones generales de agosto, pese a que firmaron compromisos por la democracia. Desde febrero solo la Ley del TREP fue sancionada en el Senado.

Cuando solo restan 18 días para las elecciones generales de agosto, en la Asamblea Legislativa solo se sancionó la Ley sobre el Sistema de Transmisión y Publicación de los Resultados Electorales Preliminares (TREP), ahora Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (Sirepre), pese a la negativa de afines a Evo Morales y otros opositores y sin la presencia del titular de la Cámara Alta, Andrónico Rodríguez.

En el Senado restan por analizar y aprobar el proyecto que modifica la Ley 026 del Régimen Electoral para incluir el debate obligatorio entre candidatos, además de la propuesta de Ley de Modificación a las Leyes Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional y Nº 026 del Régimen Electoral, cuyo objetivo es garantizar el principio de preclusión en los procesos electorales. Sobre estas normas, senadores evistas como Luis Adolfo Flores rechazaron aprobar estas normas.

En Diputados está paralizado un proyecto para incluir a los vocales del Tribunal Supremo Electoral (TSE) a la Ley 044, de juicio de responsabilidades. Otro proyecto trabado desde 2023 es el crédito de $us 100 millones de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA). Este financiamiento debía ser destinado en un 10% para el voto en el exterior, pero en abril, de este año, el evismo junto a opositores disidentes de Comunidad Ciudadana (CC) y de Creemos lo rechazaron.

5

LEYES ELECTORALES son los proyectos que se comprometió el Legislativo a aprobar para garantizar las elecciones generales.

// FOTOS: ARCHIVO

ACUERDOS

Todas estas leyes surgen de los compromisos asumidos en el tercer y cuarto encuentro Multipartidario e Interinstircional por la Democracia, que fue organizada por el TSE para garantizar las elecciones generales.

El tercero se realizó en La Paz y el cuarto en Santa Cruz, donde las fuerzas políticas con representación se comprometieron en aprobarlas, salvó el titular del Senado, quien no firmó los convenios.

El vicepresidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), Oscar Hassenteufel, lamentó, en abril, el incumplimiento de aprobar estas leyes propuestas en los acuerdos.

Para salir de este estancamiento, la vicepresidenta de la Cámara de Diputados, Deisy Choque, planteó la necesidad implementar el voto nominal para aprobar no solo para las leyes electorales sino para los créditos de inversión.

"La propuesta es porque llegado el momento no se cumplen con los compromisos, eso pasó con el crédito para el voto en el exterior y con otros proyectos, creo que las reuniones son insulsas y es mejor el voto nominal", dijo.

HAY PREOCUPACIÓN POR PEDIDOS DE RENUNCIA

Patzi apela a la conciencia de Mariana Prado para que dé un paso al costado

• Ahora El Pueblo

El presidente de la Alianza Popular, Félix Patzi, dejó a la conciencia y voluntad de Mariana Prado para que dé un paso al costado en su candidatura a la vicepresidencia. La recomendación surge tras la conminatoria de sectores que piden su declinación o de lo contrario retirarán su apoyo.

"Ella está inscrita en el Tribunal Supremo Electoral. Ahora esa situación de renuncia pasaría nuevamente por la conciencia y por la voluntad de Mariana Prado. Después, no hay otro camino, no se la puede obligar", indicó Patzi.

Prado, quien ratificó que tiene contactos con Álvaro García Linera, fue nuevamente cuestionada por colectivos de derechos humanos, tras su aparición en un debate con el sobrino del exvicepresidente del país, denunciado por violencia física ante el Ministerio Público.

RECHAZO

Recientemente, un sector de los Ponchos Rojos pidió la declinación no solo de Prado, también de la politóloga Susana Bejarano, candidata a primera senadora por La Paz por la Alianza Popular. Lo propio exigen cooperativas de Fencomin. Patzi develó que existe preocupación por estos pedidos.

// FOTO: ARCHIVO

El presidente de la Alianza Popular, Félix Patzi.

Política

CONSENSO EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MULTIPARTIDARIA

Acuerdan reinstalar sesión para tratar crédito de $us 30 millones

Será la tercera vez que se intente retomar la sesión legislativa luego de los dos fracasos anteriores, el 4 y 10 de julio, respectivamente.

// FOTO: DIPUTADOS

Vista del pleno de la Asamblea Legislativa.

• Ahora El Pueblo

Luego de una reunión multipartidaria en la Vicepresidencia, el presidente nato de la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), David Choquehuanca, convocó para hoy a reinstalar la sesión para tratar un crédito de $us 30 millones.

"La presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional comunica a senadoras, senadores, diputadas y diputados que después del receso legislativo de medio año conforme lo previsto en el artículo 153. III de la C.P.E., la octava sesión ordinaria de la Asamblea se reinstalará el miércoles 30 de julio de 2025, a las 16:00 horas, continuando con el tratamiento en detalle del proyecto de Ley 312/2023-2024 C.D. y los demás proyectos", refiere el comunicado de la Vicepresidencia.

David Choquehuanca

SESIÓN

Será la tercera vez que se intente reinstalar la sesión luego de los dos fracasos suscitados el 4 de julio, ante la ausencia de 24 de los 36 senadores en la sesión, y el 10 de julio, cuando ninguno de los cuatro secretarios de la Cámara de Diputados asistió.

Considerando los antecedentes, en el mismo documento se insta a priorizar la sesión plenaria de la Asamblea Legislativa Plurinacional y se advierte de que la "otorgación de licencias se efectuará en estricta observancia del reglamento".

Minutos antes de la divulgación del comunicado, Choquehuanca se reunió en la Vicepresidencia con los jefes de bancada del MAS-IPSP, Comunidad Ciudadana y Creemos.

Al final de la reunión, el jefe de la bancada de CC en el Senado, Guillermo Seoane, explicó que la reanudación de la sesión y la agenda fue acordada por todos los asistentes.

"Se ha decidido reanudar la Asamblea el día de mañana (hoy), donde se va a tratar sobre todo el tema del crédito para el Parque Lineal en La Paz-Alto, donde se han incluido los 100 millones de dólares del Covid, que tienen que ir al exclusivo manejo de compra de gasolina y diésel", dijo.

ACTAS TRANSMITIDAS POR EL SIREPRE

El TSE prevé entregar resultados preliminares al 80% el mismo 17

• Ahora El Pueblo

La noche del 17 de agosto, los bolivianos conocerán los resultados preliminares de las elecciones generales a un 80% de las actas transmitidas por el Sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (Sirepre) de conteo rápido, informó ayer el vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE) Francisco Vargas.

Se prevé alcanzar esa cobertura considerando que, en el segundo simulacro, ejecutado el domingo pasado y con el 50% del personal, se logró un 74% de transmisión de actas hasta las 21.00.

"Los resultados han sido positivos, hemos alcanzado hasta las 20.00 el 64 por ciento de actas transmitidas; hasta las 21.00 se alcanzó el 74 por ciento, entonces, esperamos ya el día de la elección alcanzar un 80 por ciento de actas transmitidas, de resultados transmitidos que ya podrá servir para ir definiendo ciertos resultados preliminares", afirmó Vargas en una entrevista con Asuntos Centrales.

El sistema está compuesto por plataformas tecnológicas, aplicaciones móviles, infraestructura de datos, protocolos de seguridad, interfaces de publicación y mecanismos de trazabilidad, destinada a la captura, transmisión, procesamiento y publicación de resultados preliminares.

El Servicio de Registro Cívico (Serecí) es el brazo operativo del sistema de transmisión y publicación de resultados preliminares, pues está encargado de la logística, la supervisión de operadores, la capacitación técnica, la administración y la operación en el Centro de Operaciones y Monitoreo Nacional.

El Serecí es el brazo operativo del sistema de transmisión y publicación de resultados preliminares, pues está encargado de la logística, la supervisión de operadores, la capacitación técnica y otros.

// FOTO: MOE UE

Parte de los operadores del Sirepre.

En el simulacro del domingo, organizado por el Tribunal Supremo Electoral, participaron más de 6.000 operadores distribuidos en los nueve departamentos del país.

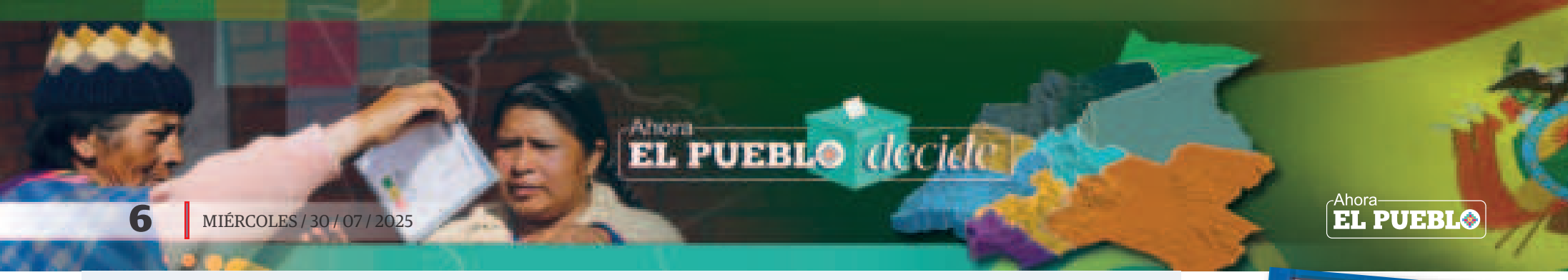

CONTINÚA EL AVANCE DEL CALENDARIO ELECTORAL

Analistas ven el retiro de Morena como un fracaso político previsible

La decisión refleja la falta de articulación y madurez del proyecto, evaluó el analista Hugo Moldiz.

• Ahora El Pueblo

El Movimiento de Renovación Nacional (Morena), liderado por Eva Copa, anunció su retiro de las elecciones generales previstas para el 17 de agosto, en medio de un escenario marcado por presiones políticas y un bajo nivel de apoyo en las encuestas.

Dos analistas consideran que la sigla no logró consolidarse como una opción competitiva y que su participación estaba condenada a un desempeño marginal.

El analista político Hugo Moldiz señaló que la decisión refleja la falta de articulación y madurez del proyecto.

"Desde el principio no apostaron a la unidad. Morena es de reciente creación, no solo formal sino también política, y nunca terminó de despegar", declaró a la red RTP.

Agregó que el bajo nivel de intención de voto hacia esa sigla y su candidata, Eva Copa, hacía previsible su retiro.

No obstante, sostuvo que "como persona, Copa todavía puede jugar un papel importante" en un eventual reordenamiento político.

En la misma línea, el politólogo Franklin Pareja afirmó que Morena "es una fuerza totalmente marginal, que no tracciona votos ni siquiera en su espacio natural, El Alto".

Según explicó a la red Uno, los últimos estudios registrados ante el Tribunal Supremo Electoral ubicaban a esa organización por debajo del 1% de preferencia electoral.

"Es más simbólica que cuantitativa. Morena ha tomado la decisión sabiendo que iba a perder su sigla", aseveró.

Pareja añadió que el proyecto intentó convertirse en un espacio de articulación entre las distintas corrientes del Movimiento Al Socialismo (MAS), incluyendo el evismo y el arcismo, pero que finalmente habría quedado atrapado en una lógica de tensiones internas. "Quizá tomó la decisión en sentido de que realmente puede estar bajo un fuego cruzado", indicó.

Eva Copa denunció haber sido víctima de presiones y acoso político, aunque no detalló de parte de quién. Con su retiro, Morena deja vacante un espacio en la papeleta electoral a menos de 20 días de los comicios. Si bien su salida no altera significativamente el escenario cuantitativo, los dos analistas advierten de que puede tener implicaciones simbólicas en el mapa político en disputa.

Gobierno cree que Eva Copa podría apoyar a Del Castillo

• Ahora El Pueblo

El ministro de Medio Ambiente y Agua, Álvaro Ruiz, expresó ayer su expectativa de que la excandidata por el Movimiento de Renovación Nacional (Morena), Eva Copa, termine brindando su apoyo al postulante del Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP), Eduardo Del Castillo.

"Creemos que Eva va a terminar dando su apoyo a nuestro candidato, sobre todo a la izquierda, y esperamos que en su momento también lo haga Andrónico (Rodríguez), porque se ha demostrado con los datos que Eduardo ha mostrado mayor calidad y firmeza", señaló a red DTV.

La autoridad explicó que la decisión de Copa de retirarse de la contienda se debía a que está centrada en su gestión como alcaldesa de El Alto. Afirmó que en su entorno político existían figuras que buscaban un protagonismo personal más que construir un proyecto coherente.

"Eva, en su buena fe, ha tenido un equipo de asesores que ha buscado más su protagonismo político que apoyar a un proyecto político de Morena", sostuvo el ministro.

MANTIENEN REUNIONES REGIONALES

Observadores de la UE se despliegan en todo el país para supervisar el proceso electoral

• Ahora El Pueblo

La Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (UE) está desplegada en distintas regiones de Bolivia como parte de su labor de acompañamiento al proceso electoral rumbo a los comicios generales del 17 de agosto, en los que se elegirá presidente, vicepresidente, senadores y diputados.

Como parte de su trabajo, los observadores internacionales sostienen reuniones con actores políticos, representantes de la sociedad civil y autoridades encargadas de la seguridad del proceso electoral.

En Cochabamba, integrantes de la misión visitaron el Comando Departamental de la Policía para coordinar y conocer de cerca el trabajo de resguardo y custodia del material electoral.

En la ciudad de Potosí uno de los observadores destacados es Soren Sinderstrup, de nacionalidad danesa.

Sinderstrup dijo que en la Villa Imperial prevé reunirse con distintas fuerzas políticas y verificar la marcha del proceso preelectoral.

"Nuestra tarea es observar, de manera imparcial e independiente, el desarrollo del proceso en todos sus niveles", explicó en entrevista con la prensa local.

La presencia de la misión europea busca contribuir a la transparencia y credibilidad de las elecciones, a través de la recolección de información directa en el terreno y el seguimiento de los principios democráticos.

Los más de un centenar de observadores estarán presentes antes, durante y después de la jornada electoral, emitiendo posteriormente un informe con sus conclusiones y recomendaciones.

La Organización de los Estados Americanos (OEA) acompañará las elecciones generales con 85 especialistas y observadores.

// FOTO: TSE

Centro de Cómputo en Tiquipaya.

El TED de Cochabamba tendrá el Centro de Cómputo en Tiquipaya

• Ahora El Pueblo

El Tribunal Electoral Departamental (TED) de Cochabamba informó que el Centro Departamental de Logística y el Centro Departamental de Cómputo serán instalados en el municipio de Tiquipaya.

En el Centro de Logística se llevará a cabo la recepción, revisión, clasificación y almacenamiento de todo el material electoral, para su posterior distribución a los recintos electorales del departamento, de acuerdo con el cronograma establecido y bajo estrictas medidas de control y seguridad.

"Es un compromiso no solo del TED Cochabamba llevar adelante un proceso electoral, sino también de todas las instituciones involucradas y de la ciudadanía en su conjunto", aseguró la presidenta del TED Cochabamba, Ruth Pontejo.

El vicepresidente de la entidad electoral del departamento, Sixto Fuentes, destacó la importancia de la presentación de las instalaciones porque permite transparentar el proceso electoral.

"En el marco de la transparencia, se está poniendo en conocimiento de la ciudadanía el Centro Departamental de Logística y el Centro Departamental de Cómputo", agregó.

VOTOS NULO O BLANCO NO ALTERAN EL RESULTADO FINAL

Gobierno alerta sobre intentos de boicotear las elecciones y pide no acatar llamados radicales

De acuerdo con el TSE, es fundamental que los ciudadanos participen de manera responsable en el proceso electoral, respetando las normas establecidas para garantizar la democracia.

• Ahora El Pueblo

El ministro de Gobierno, Roberto Ríos, llamó ayer a la población a rechazar cualquier convocatoria que ponga en riesgo la integridad del proceso electoral.

// FOTO: TSE

El Gobierno exhortó a la correcta votación en las elecciones del 17 de agosto.

Sus declaraciones responden a la reciente convocatoria del senador evista Leonardo Loza, quien incitó a "destruir y romper" las papeletas electorales por la ausencia de Evo Morales, inhabilitado por fallos legales y la Constitución Política del Estado que establece límites a la reelección presidencial.

El abogado evista Henry Ceballos llamó, por su parte, a organizar "células de reacción" para impedir el desarrollo de las elecciones generales del 17 de agosto y quemar las ánforas de votación que se distribuyan en los cuatro municipios del trópico de Cochabamba.

Ríos advirtió, en declaraciones a la estatal Bolivia TV, que tales acciones son consideradas como atentatorias contra la legitimidad del proceso democrático en el país y podrían considerarse como delitos de orden electoral.

En consonancia con estas preocupaciones, Gustavo Ávila, vocal del Tribunal Supremo Electoral (TSE), destacó que el daño intencional a las papeletas electorales, como quemarlas o romperlas, constituye un delito electoral en Bolivia.

17

DE AGOSTO es la fecha que definió el Tribunal Supremo Electoral para las elecciones generales.

Según Ávila, estas acciones resultan en la anulación del voto correspondiente, que se registra como nulo y solo tiene un propósito estadístico dentro del proceso electoral.

El vocal enfatizó que los votos válidos son los que determinan los resultados electorales y la distribución de escaños en la Asamblea Legislativa. Dijo que es "importante" preservar la integridad de las urnas y papeletas durante el acto electoral.

La normativa electoral boliviana establece claramente las sanciones para quienes incurran en prácticas que comprometan la transparencia y legalidad de las elecciones.

"El llamado es a que la ciudadanía se informe por medios oficiales y confiables. El voto debe emitirse con responsabilidad y conocimiento", sostuvo la vocal del TSE, Yajaira San Martín.

Candidatos instan a no dejarse confundir por campañas que promueven el voto nulo

Candidatos de distintas organizaciones políticas convocaron a la población a participar activamente en las elecciones del 17 de agosto y a emitir su voto por el candidato de su preferencia, dejando de lado las campañas que promueven el voto nulo o blanco.

Desde el Partido Demócrata Cristiano (PDC), seguidores del binomio Rodrigo Paz y Edman Lara exhortaron a la ciudadanía a no dejarse confundir. Señalaron que, si bien el voto es libre, anularlo o dejarlo en blanco no contribuye a la definición de los resultados y solo favorece la dispersión. Una posición similar asumieron seguidores del binomio Eduardo Del Castillo y Milán Berna, del Movimiento al Socialismo (MAS-IPSP), quienes cuestionaron las intenciones del ala evista que impulsa el voto nulo e incluso inauguró casas de campaña con ese mensaje.

Ambas fuerzas coincidieron en que el voto nulo o blanco no suma al candidato más votado ni modifica la distribución de escaños, ya que, según la normativa electoral, solo los votos válidos se toman en cuenta para el cómputo oficial.

Por ello, invitaron a la población a informarse bien, participar en el proceso electoral y fortalecer la democracia con un voto responsable durante las elecciones del 17 agosto.

Economía

EN LOS TRAMOS LA JOYA - CHUQUICHAMBI Y HUAYLLAMARCA - TOTORA

Destacan la voluntad política para construcción de carretera en Oruro

La obra forma parte de la ruta F31 y demandará la inversión de Bs 617 millones, recursos financiados por el Gobierno con un crédito de CAF.

• Angélica Villca

El presidente Luis Arce destacó que la voluntad política primó para iniciar la construcción de los tramos viales La Joya - Chuquichambi y Huayllamarca - Totora, en Oruro, y que con las obras se consolidará el sueño de pobladores de Santiago de Huayllamarca.

"En el municipio de Santiago de Huayllamarca dimos inicio a la construcción de la tan anhelada carretera La Joya - Chuquichambi, Huayllamarca - Totora. Este acto demuestra que el pueblo y la voluntad política pueden más que malos asambleístas que no quieren aprobar este tipo de proyectos en favor del pueblo boliviano", destacó el jefe de Estado en sus redes sociales.

25 AÑOS DE ESPERA

Agregó que con estas obras se consolida el sueño de pobladores de Santiago de Huayllamarca, que tuvieron que esperar más de 25 años para hacer realidad la importante carretera, al igual que los puentes La Joya y Crucero.

El acto de inicio de las obras de construcción de los tramos viales, así como de los puentes La Joya y Crucero, se hizo la semana pasada, el proyecto demandará una inversión de Bs 617 millones, recursos financiados por el Gobierno con un crédito de CAF (Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe) y una contraparte de la Gobernación de Oruro.

Según datos de la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), la obra forma parte de la ruta F31 en el departamento de Oruro, y beneficiará también a habitantes de los municipios de Cercado, Saucari, Nor Carangas y San Pedro de Totora.

La carretera tiene una longitud de 62 kilómetros, contempla la construcción de dos carriles con pavimento flexible, con capa base de 15 cm y un ancho total de 10 metros de plataforma, que incluye calzada 3,50 metros de cada lado, ancho de berma externa de 1,50 metros en ambos lados. En tanto, el puente La Joya, tendrá una longitud 162 metros; y el puente Crucero, tendrá dos tramos centrales de 40.60 metros de longitud y dos tramos laterales de 20.60 metros.

El acto de inauguración de las obras de construcción se realizó el pasado jueves.

// FOTO: ABC

// FOTO: JORGE MAMANI

El acto de lanzamiento del seguro.

LAS TARJETAS SE VENDERÁN EN CAJAS DE MI TELEFÉRICO

Empresas lanzan el seguro de salud y de vida Tele Protección

• Angélica Villca

Mi Teleférico, LBC Seguros y Corresur se unieron en una alianza estratégica y lanzaron ayer Tele Protección, un seguro de vida sin exclusiones, que también brindará atención médica inmediata a los usuarios de la empresa de transporte por cable.

El seguro tiene un costo de Bs 70 al año, con el que el usuario de Mi Teleférico podrá acceder a un seguro de vida con un valor de Bs 3.000, además de consultas médicas ilimitadas por telemedicina, disponibles las 24 horas del día, los 365 días del año.

"En Mi Teleférico, nos enorgullece ser parte de esta alianza que une salud, tecnología y protección para nuestros usuarios. Ponemos a disposición nuestras estaciones para que la población paceña acceda fácilmente a este seguro, reafirmando así nuestro compromiso con la población boliviana", afirmó Alejandro Gonzales, gerente de Mi Teleférico.

Mónica Beltrán, gerente de Seguros Masivos de LBC Seguros, destacó que la aseguradora está comprometida con el desarrollo de seguros innovadores y accesibles. "Los usuarios de Mi Teleférico podrán comprar el seguro (tarjetas) en cajas de todas las estaciones, habilitar su seguro en línea, y acceder a un beneficio de telemedicina en forma fácil y simple", indicó.

Según los datos, el asegurado podrá conectarse con un médico general en cualquier momento mediante videollamada. Mediante el escaneo del código QR de la tarjeta Tele Protección e ingresar el número de cédula de identidad. Al finalizar la consulta médica, el doctor enviará la receta correspondiente por WhatsApp y correo electrónico.

Economía

PRESUPUESTO PARA LA PRESENTE GESTIÓN

Inversión en área petrolera en La Paz suma $us 44,5 millones

Del monto, $us 15,95 millones son para distribución, $us 14,97 millones para plantas e industrialización y $us 11,34 millones para exploración.

• Angélica Villca

Para este año, YPFB programó en el departamento de La Paz un presupuesto de $us 44,52 millones en el sector hidrocarburos, recursos económicos que priorizan las actividades de distribución, industrialización y exploración.

"Del monto total programado, 15,95 millones de dólares se invierten en tareas de distribución, 14,97 millones de dólares en plantas e industrialización, y 11,34 millones de dólares se proyectó actividades exploración, en la perspectiva de incrementar y reponer reservas hidrocarburíferas", indicó Danny Roca Jiménez, gerente de Planificación Corporativo de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB).

Asimismo, se asignaron recursos económicos a otras actividades de la cadena productiva del sector hidrocarburos como ser: transporte, comercialización y almacenaje.

RENTA PETROLERA

YPFB generó una renta petrolera de $us 81,8 millones en favor del departamento de La Paz durante la gestión 2024. Los ingresos generados por el sector hidrocarburos favorece en forma directa a la gobernación paceña, a los municipios y al sistema universitario público.

Para este año, YPFB programó una renta petrolera de $us 79 millones para La Paz.

PROYECTOS

Uno de los principales proyectos que se ejecutan en La Paz en exploración, este año, es el proyecto Mayaya, en el municipio de Alto Beni, para identificar nuevos reservorios de gas y líquidos.

En el área de industrialización, uno de los principales proyectos es la Planta de Biodiésel II, que se emplaza en la ciudad de El Alto, el que se anunció que está pronto a concluirse e inaugurarse.

Asimismo, otros proyectos son la mejora de las plantas de engarrafado y el acceso al gas domiciliario en zonas rurales y periurbanas, entre otros.

Personal de YPFB en la instalación de tanques de almacenaje.

// FOTO: PRESIDENCIA

// FOTO: YPFB

El área de intervención del proyecto Mayaya.

DESTACA EL INICIO DE UNA NUEVA FASE DE EXPLORACIÓN

Luis Arce: Con Mayaya, La Paz es el futuro hidrocarburífero del país

• Angélica Villca

El presidente Luis Arce destacó que con el proyecto Mayaya, el departamento de La Paz se convierte en el futuro del país en materia hidrocarburífera, ya que marca el inicio de una nueva etapa en la exploración y un nuevo eje estratégico de desarrollo energético.

"¡La Paz, futuro hidrocarburífero de Bolivia! La perforación del Pozo Mayaya Centro-X1 en Alto Beni, con un potencial hidrocarburífero de 1,7 trillones de pies cúbicos de gas natural es uno de los proyectos más importantes de los últimos tiempos. Este proyecto permite a Bolivia y a La Paz avanzar a paso firme, hacia una nueva era de exploración y explotación de hidrocarburos", escribió la autoridad en sus redes sociales.

Comunicó que actualmente se encara la perforación de los pozos exploratorios delimitadores Mayaya Centro-X2 y Mayaya Centro-X3, previa construcción de los caminos de acceso y planchadas. Asimismo, que también se perforará el pozo de investigación Estratigráfica Suapi - X1 IE.

Según datos de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), en junio se inició la construcción de planchadas y los caminos para acceder a los puntos de perforación de los pozos. Las planchadas en construcción tendrán un área central de 100x120 metros. Adicionalmente, se emplazarán áreas complementarias para acopio de tuberías, fosa para almacenamiento de agua, galpón para almacenamiento de materiales, entre otros.

"Con una inversión ejecutada en el pozo Mayaya Centro-X1 de aproximadamente $us 87 millones en actividades de perforación en el departamento, se aperturó una nueva cuenca exploratoria en el norte de La Paz", agregó Arce. "¡El futuro energético de Bolivia brilla con fuerza desde el norte paceño! ¡Jallalla La Paz!", finalizó.

Economía

SE PRESENTARON PROYECTOS DE LEY DE SEGURIDAD JURÍDICA

El Ejecutivo niega que se saneen tierras previamente avasalladas

Alerta de que se busca crear un falso argumento de toma de predios por indígenas para hacer futuras concesiones a extranjeros o a pocas familias.

• Angélica Villca

El Gobierno aclaró que el INRA no realiza saneamiento de tierras previamente avasalladas, y que, al contrario, el Gobierno impulsa la seguridad jurídica, prueba de ello presentó tres proyectos de ley que se encuentran paralizados en el Legislativo.

Así lo informó ayer el ministro de Desarrollo Rural y Tierras, Yamil Flores, quien argumentó que el avasallamiento no genera ningún derecho. Señaló que todas las denuncias de avasallamiento existentes se refieren a tierras sin saneamiento ni titulación previa.

"Nuestro Gobierno no ha titulado ni está saneando ningún tipo de propiedad que haya sido avasallada. Porque el avasallamiento no genera derecho alguno y vamos a seguir nosotros con esa conducta de cumplir y hacer cumplir la ley. En todas las denuncias de avasallamiento que hemos tenido, precisamente han sido en tierras que no han sido saneadas, que no han sido tituladas", explicó.

NORMAS

Agregó que, en este contexto, el Gobierno presentó diferentes propuestas de ley que buscan fortalecer la seguridad jurídica en la tenencia de tierras, pero se encuentran estancadas en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP).

"Al parecer quieren crear un falso argumento, ya en esta época política de elecciones, de toma de tierras de campesinos, indígenas, interculturales, que nosotros consideramos que son incluso operaciones políticas, que quieren posicionar ese tema de avasallamientos a un debate nacional para allanar el terreno en una posible reversión de tierras en el futuro", alertó.

Las tres propuestas legislativas presentadas son: la Ley 523 del 2023, que regula la tenencia de tierras rurales por personas extranjeras, con el objetivo de resguardar la soberanía nacional. "La Constitución prohíbe la dotación de tierras a extranjeros, pero no la venta de tierras tituladas a ellos. La norma busca regular esta venta, hay un vacío legal actual. El rechazo, según el ministro, se debe a intereses políticos de candidatos de derecha que buscan facilitar la adquisición de tierras por extranjeros en un futuro Gobierno.

Otra de las normas es la Ley de Conversión de Pequeña Propiedad Agraria a Pequeña o Mediana Empresarial, que busca otorgar a pequeños productores mayor acceso a créditos para incrementar su producción. Su rechazo en la ALP, según el Flores, impide que pequeños propietarios puedan acceder a financiamiento, limitando su capacidad productiva.

La tercera norma y "la más importante", según la autoridad, es la ley para la conclusión del saneamiento de tierras, que permitiría titular tierras en todo el país, "cerrando la puerta a los avasallamientos". Cuenta con un presupuesto de $us 40 millones, pero permanece paralizada en el Legislativo hace más de un año y medio.

// FOTO: MDRYT

El ministro de Desarrollo Rural, Yamil Flores.

PARA EL FORTALECIMIENTO DEL APARATO PRODUCTIVO

Este año, la inversión para el agro alcanza un presupuesto de Bs 2.014 millones

// FOTO: ARCHIVO

Utilización de maquinaria para las semillas en la siembra.

• Angélica Villca

El ministro de Desarrollo Rural, Yamil Flores, informó que el gobierno del presidente Luis Arce destinó este año un presupuesto de Bs 2.014 millones al fortalecimiento del aparato productivo del país.

"Son inversiones que tal vez no siempre se ven en estructuras de cemento, pero que llegan al productor, con lo que estamos garantizando nuestra seguridad alimentaria", explicó la autoridad, en conferencia de prensa.

BICENTENARIO

Destacó que esta inversión es el "homenaje" de la cartera de Desarrollo Rural al Bicentenario del país.

El presupuesto indicado, detalló, se ejecuta en transferencias de proyectos productivos, pozos, puentes, semillas, maquinaria pesada y silos, entre otros.

Flores recordó que en toda la gestión del presidente Arce, desde el 2021, el Gobierno invirtió Bs 6.715 millones en temas de producción de alimentos, "en obras que han cambiado la vida en el área rural".

Entre algunos proyectos de este año mencionó la entrega de obras infraestructura y maquinaria. "Son más de 15 millones en equipamiento agrícola que tiene que ver con activos para los productores, es decir, mochilas, insumos, semillas. En puentes tenemos 503, tenemos 142 sistemas de riego en kits. Así que tenemos millones en inversiones, en el tema de semilla, en riego, jaulas piscícolas, alimento balanceado, insumos, productos, en silos, sistemas de riego, puentes, pozos", afirmó la autoridad.

Economía

El Complejo Siderúrgico del Mutún, ubicado en Puerto Suárez.

// FOTOS: ESM

> *"La utilidad que vamos a generar será aproximadamente el 40 por ciento del precio de venta del mineral. De suerte que nosotros ya vamos a empezar a pagar nuestra deuda".*
>
> **Jorge Alvarado**
> Presidente del la ESM

EL FINANCIAMIENTO ASCIENDE A $US 546 MILLONES

La siderúrgica del Mutún apunta a pagar con recursos propios su crédito

El presidente del complejo, Jorge Alvarado, informó que se prevé iniciar la producción comercial de barras corrugadas y alambrón en septiembre.

• Angélica Villca

El Complejo Siderúrgico del Mutún se proyecta como una megaobra industrial de Bolivia, rentable y con capacidad para cubrir su deuda de financiamiento de $us 546 millones con recursos propios, informó el presidente de la ESM, Jorge Alvarado.

El titular de la Empresa Siderúrgica del Mutún (ESM), además, advirtió sobre discursos políticos que buscan retomar el modelo de privatización de empresas estratégicas.

INVERSIÓN

"La utilidad que vamos a generar será aproximadamente el 40 por ciento del precio de venta del mineral. De suerte que nosotros ya vamos a empezar a pagar nuestra deuda", afirmó Alvarado en una reciente declaración a medios de comunicación en La Paz.

El proyecto fue financiado con más de $us 546 millones provenientes de créditos del Eximbank de China, además de aportes del Tesoro General de la Nación (TGN) y el Banco Central de Bolivia (BCB).

La planta, ubicada en el municipio de Puerto Suárez, avanza hacia su fase operativa con la producción de barras corrugadas y alambrón, destinados al mercado interno y a la sustitución de importaciones. Según datos de la empresa, la infraestructura industrial podría generar ingresos anuales suficientes para cubrir los pagos del crédito sin recurrir a recursos adicionales del Estado.

PRODUCCIÓN COMERCIAL

Alvarado indicó que, según las previsiones, se estima iniciar la producción comercial del complejo para septiembre próximo. Dijo que esta fase sufrió un retraso debido a la conflictividad coyuntural que atraviesa el país.

"Ya estamos a vísperas de poder producir en cantidades comerciales, en septiembre, para poner en el mercado las barras corrugadas para construcción y el alambrón. No hemos podido iniciar todavía porque tenemos problemas con los insumos que debemos importar (...) El problema fundamental es la falta de dólares", explicó en otra entrevista con Bolivia TV.

RECHAZO

Además, expresó su rechazo a las propuestas políticas que promueven un retorno al modelo neoliberal: "Estamos escuchando ya a los exprivatizadores como Tuto Quiroga y otros. Ellos ya están mencionando que van a privatizar nuestras empresas estratégicas como lo han hecho durante la década de los 90. Ahora están anunciando que van a privatizar también el complejo siderúrgico del Mutún", sostuvo.

El titular de la ESM hizo un llamado a la ciudadanía a reflexionar antes de emitir su voto en las próximas elecciones generales, y destacó que proyectos como el del Mutún representan un cambio estructural en el modelo económico del país: "Tenemos que pensar para no regresar nuevamente a la privatización de nuestras empresas estratégicas".

Revisión de parte de la producción inicial del complejo.

En su fase operativa, se proyecta que el complejo producirá cerca de 200.000 toneladas de acero por año, con la generación de alrededor de $us 200 millones anuales para el beneficio del país. Sustituirá el 50% de las 400.000 toneladas de acero que se importan actualmente para la demanda del mercado interno.

Seguridad

SECUESTRARON 1.700 TONELADAS DE DROGA

FELCN afectó al narcotráfico en $us 798 MM desde 2020

Se llevaron a cabo más de 48 mil operativos de interdicción contra el narcotráfico.

• Angela Marquez

El ministro de Gobierno, Roberto Ríos, durante el acto de conmemoración de los 38 años de creación de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico (FELCN), destacó la labor de esta dependencia, que logró afectar al narcotráfico en $us 798 millones desde noviembre de 2020.

"Desde noviembre de 2020, desde la recuperación de nuestra democracia hasta la fecha, se han realizado más de 48.000 operativos de interdicción contra el narcotráfico, estos han tenido resultados sustantivos, como el secuestro de más de 1.700 toneladas de droga entre cocaína y marihuana", detalló Ríos.

También, la FELCN destruyó 5.047 laboratorios y fábricas de producción de cocaína base. Por otro lado, se logró la erradicación de 42.586 hectáreas de hoja de coca en el marco de la racionalización y erradicación.

"Todo esto permitió una afectación aproximada de 798 millones de dólares. Pero, además, se han alcanzado resultados importantes con la monetización de bienes incautados a organizaciones criminales que alcanzó más de 22 millones de dólares", agregó la autoridad en el acto.

// FOTO: MIN. DE GOBIERNO

El Ministro de Gobierno en la conmemoración de los 38 años de creación de la FELCN.

Ríos indicó que estos resultados son históricos en comparación con años anteriores y gestiones de gobierno pasadas, lo que refleja el trabajo continuo que desempeñan los efectivos de la FELCN y el apoyo de las Fuerzas Armadas en la lucha contra este ilícito.

Afirmó que los datos reflejan el éxito del modelo de nacionalización de lucha contra el narcotráfico en Bolivia.

"Esta unidad tiene el propósito de proteger a la sociedad de la problemática del narcotráfico y los delitos conexos. A lo largo de estos años, la FELCN demostró una eficiente capacidad operativa y un profundo compromiso con la seguridad del Estado boliviano, además de un trabajo conjunto con la comunidad internacional", enfatizó.

El ministro hizo un llamado al Órgano Legislativo para levantar el bloqueo a iniciativas en materia de seguridad, entre ellas, el proyecto de Ley de Acciones de Fortalecimiento Contra el Narcotráfico - Noel Kempff Mercado, presentada en noviembre de 2024 y aún pendiente de tratamiento.

"Esta labor debe ser asumida no solo desde el Órgano Ejecutivo o la Policía Boliviana, sino también desde los distintos órganos, porque la aprobación de leyes y la no impunidad ante estos delitos es un mensaje profundo que damos a nuestra población", aseveró.

Luego de las intervenciones de las autoridades, se realizó un desfile de los efectivos de la FELCN, quienes mostraron sus uniformes y los camuflajes que utilizan durante sus operativos, entre otros.

// FOTO: MIN. DE GOBIERNO

Efectivos de la FELCN, con los camuflajes que utilizan en sus operativos.

ENTRE ENERO Y MAYO SE REGISTRARON 228 DENUNCIAS

Las víctimas de trata de personas, en su mayoría, son menores de 18 años

• Angela Marquez

El Observatorio Boliviano de Seguridad Ciudadana y Lucha Contra las Drogas (OBSCD) evidenció que, de las denuncias que recibió la Policía Boliviana sobre trata de personas, la mayoría corresponde a menores de 18 años.

Según los datos del boletín de trata de personas, de las 228 denuncias que se recibieron entre enero y mayo de este año, 99 son relacionadas a menores de 18 años que, con respecto al 2024, representan un incremento del 19,28%, la que entonces la cifra era de 83.

El informe también revela un crecimiento preocupante en otros segmentos de edad, como las víctimas de entre 18 a 29 años, con 30 denuncias; de 30 y 39 años, con 32; de 40 a 49 años, con 19; de 50 a 59 años, con 12; de 60 a 69 años, con ocho; y de más de 70 años, con cinco denuncias.

"Para el primer trimestre, de enero a marzo, en la gestión 2024, se registraron 171 denuncias de trata de personas, mientras que en la gestión 2025 se contabilizaron 123, lo que representa una disminución del 28,07% en comparación con el periodo similar", indica el documento de la OBSCD.

// FOTO: ARCHIVO

Una adolescente víctima de trata.

Seguridad

EXISTE COORDINACIÓN CON MÉXICO Y PERÚ

En Bolivia no hay información de la presencia del cártel de Jalisco

Se presume que el mercurio incautado en territorio peruano tenía como destino el país, por lo cual se comenzó una investigación del caso.

// FOTO: MIN. MEDIO AMBIENTE

El mercurio que es utilizado para la minería ilegal.

• Angela Marquez

El ministro de Gobierno, Roberto Ríos, afirmó que no hay datos sobre la presencia del cartel de Jalisco en el país, pero que se procederá a investigar el cargamento de mercurio ilegal incautado en Perú que tenía como destino Bolivia.

"Es importante, primero, manifestar de que no existe confirmación de la presencia del cártel Jalisco en nuestro país", enfatizó la autoridad al ser consultada sobre este tema.

Indicó que esta información se suscitó a partir de un medio de comunicación internacional, sobre la noticia de que se secuestró un importante cargamento de mercurio en el puerto de Callao en Perú, el cual provenía de México.

Se presume que este mercurio, provenía de una de las zonas donde se da en mayor proporción la producción de este tipo de químico, que tenía como destino Bolivia.

"A partir de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, de manera inmediata se ha instruido la coordinación con los pares tanto de México como con Perú, así como también las investigaciones sobre cuál sería el destino", dijo la autoridad.

Roberto Ríos

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) del Perú secuestró una carga camuflada en bolsas de 25 kilos, que tras ser procesadas podía rendir hasta 4 toneladas de mercurio utilizado en la minería ilegal para la extracción de oro.

"Vamos a pedir las informaciones correspondientes. No podemos emitir mayor criterio sin datos confirmados", puntualizó la autoridad en torno a este químico que es requerido en labores relacionadas a la minería ilegal.

La investigación tiene dos objetivos principales: establecer si Bolivia era efectivamente el destino final del mercurio y, en tal caso, identificar a qué sectores o grupos estaba dirigido este químico.

El mercurio es altamente demandado en el mercado negro por su uso en la minería ilegal. Su precio varía entre $us 1.000 y $us 2.000 por kilo. Su manipulación sin controles técnicos representa un riesgo ambiental y de salud pública.

El mercurio es utilizado en las operaciones de minería ilegal, ya que sirve para separar el oro de otros materiales como rocas, arena o sedimentos.

Este químico contamina suelos, ríos y bosques. Es altamente peligroso, ya que ingresa a la cadena alimentaria, se bioacumula y provoca trastornos neurológicos severos y múltiples problemas de salud.

OPERACIONES PARA EVITAR CONVULSIONES

Invitados a Runasur deben sujetarse a las normas para su ingreso al país

• Angela Marquez

El ministro de Gobierno, Roberto Ríos, informó que las personas invitadas al encuentro de Runasur, impulsado por Evo Morales, deben sujetarse a las normativas y procesos para su ingreso al país.

"Es importante señalar que todo extranjero que ingrese al territorio nacional debe sujetarse a las normas y los procedimientos que tenemos en nuestro país, existen las distintas categorías en función al país del cual ellos provienen", indicó la autoridad.

Agregó que para que tengan una situación migratoria deben sujetarse justamente a los procedimientos; y las personas extranjeras que no hayan cumplido con los trámites administrativos regulares podrían ser expulsadas o se actuará conforme a los procedimientos administrativos.

Grupos de Inteligencia de la Policía Boliviana están trabajando y realizarán operativos para verificar si las personas que lleguen al país pretenden generar convulsiones días antes del proceso electoral que se desarrollará el 17 de agosto.

La Runasur es una iniciativa impulsada por Evo Morales, nació en Argentina, como un ente que aglutina a organizaciones sociales, sindicales y a movimientos indígenas y campesinos de varios países.

En pasadas declaraciones difundidas a través de un video, la diputada de Comunidad Ciudadana (CC) Janira Román calificó a este ente como un "grupo subversivo".

Ante ello, informó que envió una carta al presidente Luis Arce a fin de evitar su ingreso al territorio boliviano.

// FOTO: MIGRACIÓN

Una persona realiza los trámites correspondientes en migración.

Sociedad

BROTE DE SARAMPIÓN

Bolivia registra 176 contagios y Salud intensifica campaña de vacunación

De los casos reportados, 148 se encuentran en Santa Cruz, 11 en La Paz, cinco en Potosí, tres en Beni, tres en Chuquisaca, tres en Cochabamba, dos en Oruro y uno en Pando.

• Javier Prado

El Ministerio de Salud y Deportes llamó a la corresponsabilidad de los padres de familia para garantizar la vacunación de niñas y niños, destacando que la inmunización es la herramienta más efectiva para detener la propagación de la enfermedad. Bolivia acumula a la fecha 176 casos confirmados y Santa Cruz es el epicentro con 148 contagios.

"La única forma de detener el sarampión es vacunando", enfatizó el viceministro de Promoción, Vigilancia Epidemiológica y Medicina Tradicional, Max Enriquez, durante un contacto con los medios de comunicación.

De los 176 casos reportados, 148 se encuentran en Santa Cruz, 11 en La Paz, cinco en Potosí, tres en Beni, tres en Chuquisaca, tres en Cochabamba, dos en Oruro y uno en Pando.

BRIGADAS MÓVILES

El Gobierno nacional, junto al Servicio Departamental de Salud (Sedes) Santa Cruz, desplegó brigadas móviles en zonas fronterizas como Puerto Suárez, Puerto Quijarro, San Matías, Guayaramerín y Cobija, en coordinación con autoridades sanitarias del Brasil, país que enfrenta una epidemia activa desde hace más de tres años.

"Estamos viendo filas en los puntos fronterizos, lo que demuestra que existe conciencia, pero no es suficiente. Tenemos más de un millón de dosis disponibles y garantizadas; lo que falta es que la gente acuda a vacunarse", señaló Enríquez.

Según datos oficiales, 777.698 dosis de SRP y SR ya fueron aplicadas en el país durante el actual periodo de emergencia sanitaria.

El viceministro recalcó que un niño vacunado no solo protege su salud, sino también la de su familia, su unidad educativa y su comunidad.

"Vacunar no debe verse como una imposición, sino como una obligación constitucional. Donde terminan nuestros derechos comienzan nuestras obligaciones, y la inmunización de los hijos es una responsabilidad de los padres", subrayó.

Brigadas móviles de vacunación contra el sarampión desplegadas en todo el país.

// FOTO: MINISTERIO DE SALUD

LA VACUNA SRP

La vacuna SRP (sarampión, rubéola y paperas) está dirigida a niñas y niños de uno a nueve años de edad, mientras que la SR (sarampión y rubéola) se aplica a menores de 10 a 14 años. Las dosis son gratuitas y están disponibles en más de 3.600 establecimientos de salud a nivel nacional.

"Si no vacunamos a tiempo, corremos el riesgo de prolongar la epidemia durante años, como ocurre en países vecinos, limitando la atención de otras necesidades sanitarias", advirtió Enríquez.

// FOTO: ARCHIVO

Adultas mayores trabajan en la construcción de un nuevo paradigma de envejecimiento.

ENCUENTRO PLURINACIONAL EN COCHABAMBA

Adultos mayores proponen reformas para una vejez digna y con derechos

• Ahora El Pueblo

En Bolivia, instituciones y organizaciones de personas adultas mayores trabajan en la construcción de un nuevo paradigma de envejecimiento activo, basado en la autonomía y el autocuidado.

Con ese objetivo, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), en coordinación con diversas organizaciones, lleva adelante el Encuentro Plurinacional del Bicentenario Hacia una Vida Autónoma con Autocuidado.

La viceministra de Igualdad de Oportunidades, Miriam Huacani, explicó que la iniciativa busca consolidar un espacio de diálogo participativo, con enfoque de género y representación territorial, para que las personas adultas mayores evalúen políticas públicas, propongan reformas y participen activamente en la planificación de acciones que garanticen sus derechos.

En la primera jornada se presentó el nuevo Paradigma de Envejecimiento Activo, Autonomía y Cuidados, diseñado por el equipo técnico de la Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores. Este modelo propone un abordaje integral que promueva la independencia funcional, el respeto a la dignidad y la atención centrada en la persona.

Durante el segundo día, los participantes revisarán la ejecución del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para el Vivir Bien de las Personas Adultas Mayores (PDMI) 2021-2025, además de analizar los resultados de la evaluación de la Ley 369 General de las Personas Adultas Mayores.

Asimismo, se conformarán mesas de trabajo para debatir y proponer colectivamente una reforma normativa adaptada a las necesidades actuales.

Sociedad

ALERTA SOBRE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN MENORES

Santa Cruz enfrenta un nuevo brote de coqueluche con 162 casos confirmados

Autoridades de salud exhortan a los padres a completar el esquema de inmunización para proteger a los menores de la enfermedad.

• Javier Prado

El Servicio Departamental de Salud (Sedes) de Santa Cruz confirmó 162 casos de tosferina o coqueluche entre enero y julio de este año, tras procesar más de 700 muestras de pacientes sospechosos.

Ante el incremento de contagios, la entidad instó a los padres de familia a garantizar que los niños cuenten con el esquema completo de vacunación para prevenir complicaciones.

"Se presentaron más de 700 personas sospechosas, de las cuales 162 salieron positivas de enero a la fecha", informó el director del Sedes, Jaime Bilbao en conferencia de prensa.

En las últimas cuatro semanas, el departamento atraviesa un nuevo brote de coqueluche que cobró la vida de cuatro niños menores de un año de edad, ninguno de ellos con la vacuna correspondiente. Actualmente, tres pacientes continúan internados en el hospital y evolucionan de manera favorable.

COQUELUCHE

La tosferina o coqueluche es una enfermedad respiratoria altamente contagiosa causada por la bacteria *Bordetella pertussis*. Se caracteriza por ataques de tos severa que dificultan la respiración y se transmite a través de gotículas de saliva expulsadas al toser o estornudar.

En casos graves, especialmente en lactantes, puede provocar neumonía, convulsiones o incluso la muerte.

Bilbao recomendó que los adultos con infecciones respiratorias eviten el contacto directo con bebés y que las madres con recién nacidos restrinjan visitas familiares hasta que el niño cumpla tres meses y reciba la primera dosis de la vacuna pentavalente, que desarrolla su inmunidad.

La vacuna pentavalente protege contra la tosferina, difteria, tétanos, hepatitis B, neumonías y meningitis. El esquema de inmunización contempla cinco dosis: la primera a los 1,5 meses de vida; la segunda a los 2,5 meses; la tercera a los 3,5 meses; la cuarta al año y medio; y la quinta a los cuatro años.

// FOTO: ARCHIVO

Un niño es inmunizado contra las enfermedades respiratorias.

// FOTO: DDE PANDO

Estudiantes participan en un desfile cívico-cultural.

PREPARATIVOS EN PANDO POR EL BICENTENARIO

Escolares de Cobija ultiman detalles para retreta y desfile cívico-cultural

• Ahora El Pueblo

La ciudad de Cobija vive un ambiente de celebración patriótica. Estudiantes de las diferentes unidades educativas se preparan para participar en una retreta musical y un desfile cívico-cultural en honor al Bicentenario de Bolivia.

Las actividades, organizadas por la Dirección Departamental de Educación de Pando, buscan resaltar la identidad nacional y fortalecer los valores cívicos entre la población.

El director departamental de Educación, Guillermo Vargas, informó que la agenda iniciará el domingo 3 de agosto con una retreta protagonizada por las bandas de música escolares en el sector del Arco Iris, a partir de las 18.00.

"Queremos invitar a toda la población a ser parte de esta celebración que unirá a estudiantes, maestros y familias en torno a la patria", afirmó.

Las actividades continuarán el martes 5 de agosto a las 06.00 con la entrega de ofrendas florales en el monumento a los héroes de la Batalla de Bahía, conocido como Tres Cabezas, ubicado en la avenida 9 de Febrero.

200

AÑOS DE LA INDEPENDENCIA del país. Estudiantes se preparan para rendir homenaje.

Ese mismo día, desde las 16.00, se desarrollará el desfile estudiantil con la participación de unidades educativas y diversas instituciones del departamento, que rendirán homenaje a los 200 años de independencia del país.

Sociedad

PREVENCIÓN FRENTE A RIESGOS NATURALES

Bolivia activa un comité especial ante el incremento de los sismos

Aunque no hay una proliferación de eventos sísmicos, el Observatorio San Calixto y otras instituciones advierten de que la precaución no puede postergarse más.

// FOTO: RRSS

Detección sísmica.

• Romina Montoya

Ante un leve incremento en la actividad sísmica registrada en el país, el Observatorio San Calixto anunció ayer la activación de un Comité de Monitoreo de Sismos, en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil y la Sociedad de Ingenieros de Bolivia.

"La tasa de sismos no se disparó exponencialmente", aclaró el director del Observatorio, Gonzalo Fernández, aunque reconoció que los datos muestran un incremento en comparación con años anteriores. "No podemos dejar de lado la prevención", subrayó.

El objetivo del comité es articular acciones entre instituciones clave, de modo que cada una sepa cómo actuar ante un evento sísmico. "Un sismo puede ocurrir en cualquier momento. No son predecibles, pero sí podemos estar preparados", agregó Fernández.

POTOSÍ: ZONA DE MAYOR SISMICIDAD

Según Teddy Griffiths, del área de Operaciones del Observatorio San Calixto, el departamento de Potosí lidera el registro sísmico, con 750 eventos de características intermedias solo este año. Estos sismos provienen de procesos de subducción en la frontera con Chile, donde las profundidades superan los 100 kilómetros.

Gonzalo Fernández

En contraste, la parte central del país, que incluye a La Paz, Oruro, Chuquisaca, Cochabamba y Santa Cruz, experimenta sismos superficiales, con profundidades entre 20 y 30 kilómetros. Estas fallas geológicas, acumuladas por presiones históricas en la placa sudamericana, pueden causar daños estructurales dependiendo de la cercanía con zonas pobladas.

"Tenemos sismos todos los días en Bolivia. No siempre se sienten, pero están ocurriendo", indicó Griffiths.

DATOS OFICIALES

Según la entidad, hasta la fecha se registraron 904 sismos en todo el territorio nacional, con mayor profundidad y superficiales.

Entre los eventos más significativos de este año destacan el ocurrido el 30 de junio: un sismo de 4,8 grados que sacudió el trópico en el Chapare cochabambino, sintiéndose en La Paz, Oruro, Chuquisaca y Santa Cruz.

También está el movimiento telúrico del 29 de mayo, registrado en Nor Lípez, Potosí, aunque no se reportaron daños.

Con la activación del comité, las autoridades buscan fortalecer la respuesta técnica, institucional y social frente a un riesgo que, aunque no inmediato, no debe subestimarse.

SEGÚN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA GOBERNACIÓN

Hay siete incendios forestales activos y más de mil focos de calor en Santa Cruz

• Romina Montoya

El director de Recursos Naturales de la Gobernación de Santa Cruz, Paulo Viruez, informó ayer que el sistema de alerta temprana detectó 1.271 focos de calor, con ocho incendios forestales activos que afectan principalmente al municipio de San José de Chiquitos, donde se concentran cinco de estos siniestros.

Los otros focos activos se localizan en los municipios de San Matías y Carmen Rivero Torres, aunque este último ya ha sido controlado, informó la autoridad. Asimismo, hay siete incendios en observación.

De enero hasta la fecha, Santa Cruz registró 38 incendios, de los cuales 18 fueron forestales y 20 de interfase, es decir, en zonas cercanas a áreas urbanas, señaló Viruez.

Los municipios más afectados por estos focos son San José, San Ignacio, Concepción, San Miguel y Roboré, donde se han emitido alertas específicas. Viruez detalló que se ha coordinado con las unidades de gestión de riesgos y los gobiernos municipales para verificar los puntos críticos y desplegar acciones de respuesta inmediata.

"Estamos en alerta amarilla y pedimos a todos los municipios activar sus centros de operaciones de emergencia (COEM), además de coordinar con las subgobernaciones el monitoreo y control de los focos de calor", advirtió Viruez.

También señaló que las condiciones climáticas, como las altas temperaturas y ráfagas de viento, son factores de riesgo que podrían intensificar los incendios, por lo que urgió a tomar acciones preventivas para evitar tragedias mayores.

// FOTO: RRSS

Sistema de Alerta Temprana de Incendios Forestales (Satif) Santa Cruz.

Sociedad

DURAS CRÍTICAS DE CONCEJALES

Arias lanza alerta temprana sin actualizar el mapa de riesgos desde hace 13 años

El municipio paceño incumple una ordenanza que exigía el nuevo mapa de vulnerabilidades para mayo de 2023, sin embargo, el alcalde hizo caso omiso.

• Romina Montoya

Para el concejal Javier Escalier, el Sistema de Alerta Temprana (SAT), presentado por el alcalde Iván Arias, es una medida "irresponsable", toda vez que La Paz no cuenta con una herramienta clave para la prevención ante fenómenos climáticos adversos, como es un mapa de riesgos actualizado.

"Presentar un sistema de alerta sin contar con un mapa de riesgos actualizado es una irresponsabilidad. El mapa es la base para prevenir, planificar y actuar. Sin él, todo lo demás es improvisación", afirmó.

El alcalde Iván Arias presentó el lunes el nuevo SAT del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, diseñado para anticiparse a desastres naturales como deslizamientos o crecidas de ríos.

El último mapa de riesgos con el que cuenta la Alcaldía de La Paz data de hace 13 años y fue elaborado con base en el censo de 2001, lo que lo convierte en un instrumento obsoleto para enfrentar las actuales condiciones urbanas y climáticas de la ciudad.

La Ordenanza Municipal 064/2022 establecía que el nuevo mapa de vulnerabilidades debía ser presentado en mayo de 2023. Pese a que el Ejecutivo municipal se comprometió a entregarlo hasta mayo de este año, el documento aún no ha sido publicado.

"La alcaldía deja a las familias paceñas en la incertidumbre. Sin un mapa actualizado, no sabemos qué zonas han pasado de moderado a alto riesgo y viceversa, lo que compromete la seguridad de miles de ciudadanos", advirtió Escalier, quien también recordó que la Ley Municipal 005 obliga a la actualización permanente de estos mapas como parte de una gestión integral del riesgo.

Escalier manifestó que la falta del mapa de riesgos compromete la capacidad de respuesta ante emergencias. "No se trata de hacer anuncios con pantallas o sirenas, sino de cumplir con las obligaciones que ya están en la normativa. La seguridad de los paceños no puede depender de anuncios mediáticos ni de improvisaciones", sentenció Escalier.

LA PAZ A LA DERIVA FRENTE A DESASTRES NATURALES

- El Mapa de Riesgos del municipio de La Paz ha cumplido 13 años sin una actualización adecuada.
- El documento continúa vigente con datos del Censo de 2001, lo que lo vuelve completamente ineficaz para la gestión de riesgos actual.
- Se desconoce cuántas personas viven en áreas peligrosas, si hay construcciones en zonas de riesgo o si están preparados para enfrentar posibles emergencias.
- La Ley Municipal 005 de Gestión Integral de Riesgos obliga a actualizar estos mapas cuando se identifican nuevas zonas de riesgo.

// FOTO: ABI

Lluvias provocan colapso de viviendas en Bajo San Isidro, en La Paz.

EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO 2025

Más de 2.000 niños presentarán sus publicaciones Cuentos Mágicos

// FOTO: BTV

Presentan Cuentos Mágicos.

• Romina Montoya

La magia de la niñez se convertirá en palabras impresas cuando se presenten 200 libros de Cuentos Mágicos escritos por más de 2.000 niños y niñas de Bolivia, en el marco de la Feria Internacional del Libro (FIL) de La Paz, que se inaugura mañana, 30 de julio, y se extenderá hasta el 10 de agosto en el campo ferial Chuquiago Marka.

La actividad forma parte de la primera participación oficial de la Editorial del Estado Plurinacional de Bolivia en la feria y será, en palabras de su gerente ejecutiva Estela Machicado, "un regalo cultural y simbólico para la patria en homenaje al Bicentenario de la independencia".

Los cuentos, que conforman una colección ilustrada por los propios autores, fueron seleccionados entre producciones escolares de más de 200 unidades educativas de los nueve departamentos del país, incluyendo zonas urbanas y rurales, desde Pando hasta Tarija. "Los niños y niñas escribieron con el corazón, como forma de festejar los 200 años de libertad. Es un testimonio del talento y la esperanza que brotan desde nuestras aulas", expresó Machicado.

La presentación oficial se realizará mañana a las 16.00, y contará con la participación de al menos 800 niños, junto con autoridades educativas, editoras y padres de familia.

50

POR CIENTO DE LOS PARTICIPANTES de estas publicaciones fueron niñas.

Ahora EL PUEBLO

EL SÁBADO 2 DE AGOSTO

El Cristo Redentor de Brasil se ilumina con la tricolor de Bolivia

• MILENKA PARISACA

El Cristo Redentor, ícono de Brasil y uno de los monumentos más reconocidos del mundo, se iluminará este sábado 2 de agosto con los colores rojo, amarillo y verde de la bandera de Bolivia, en homenaje a los 200 años de independencia del país.

"El Cristo Redentor va a ser iluminado el 2 de agosto con los colores de la bandera boliviana, un hecho extraordinario, un suceso inédito en la historia", destacó el cónsul de Bolivia en Río de Janeiro, Ramiro Flores, en entrevista con Bolivia TV.

Añadió que este acto busca enviar un mensaje de unidad, paz y esperanza a todos los bolivianos, dentro y fuera del país.

Como parte del homenaje, bolivianos residentes en Brasil entonarán el himno nacional en la cima del cerro Corcovado, donde se encuentra el emblemático monumento de 38 metros de altura. La actividad se desarrollará entre las 17.30 y las 19.00, según confirmó el Consulado General de Bolivia en Río de Janeiro a través de una convocatoria difundida en redes sociales.

El evento es parte del programa internacional de celebraciones del Bicentenario y contará además con una misa el domingo 3 de agosto a las 10.00 en la Parroquia Nuestra Señora de Copacabana. Luego se desarrollará una confraternización entre compatriotas con salteñas y fresco de mocochinchi, en una fusión de fe, cultura y patriotismo.

El cónsul Flores informó que en Río de Janeiro viven entre 3.000 y 4.000 familias bolivianas, mientras que en el estado de Minas Gerais se estima la presencia de unas 7.000. La comunidad más numerosa se encuentra en São Paulo, donde residen entre 300.000 y 350.000 bolivianos, lo que hace de estas actividades una forma de conexión con sus raíces y un homenaje a la distancia.

El Cristo Redentor solo es iluminado en ocasiones especiales. En años recientes lo fue para rendir tributo al papa Francisco después de su fallecimiento y al astro del fútbol Pelé. Ahora, la tricolor boliviana brillará en ese mismo espacio privilegiado como símbolo del orgullo nacional y del Bicentenario.

// FOTO: CIS

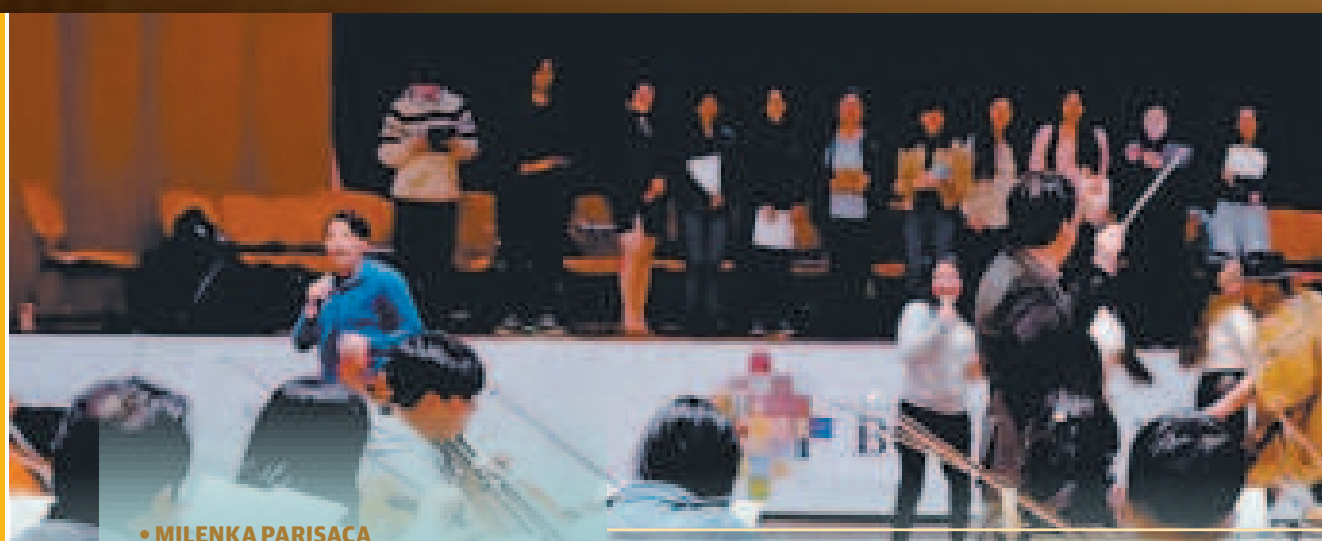

ESTA NOCHE, CON ENTRADA

Ministerio de Ed a más de 200 ar

La obra Cantos de Libertad fusiona m para celebrar la diversidad cultural de

• MILENKA PARISACA

Con más de 200 artistas en escena y una propuesta que fusiona música sinfónica, folklore, coro y danza, el Ministerio de Educación rendirá homenaje esta noche al Bicentenario de Bolivia con *Cantos de Libertad*, una obra artística de gran formato que se presentará hasta el jueves 31 de julio en el Teatro Municipal Alberto Saavedra Pérez, de La Paz, con ingreso libre.

"Invitamos a toda la población de La Paz, a toda Bolivia, a los turistas, a participar en este acto artístico que es con entrada libre y gratuita para todo público, para celebrar el Bicentenario como una de las actividades que está presentando el Ministerio de Educación", convocó el viceministro de Educación Superior, José Antonio Apala, en conferencia de prensa.

A pocos días de conmemorar sus 200 años de independencia, Bolivia vive una intensa agenda de actividades culturales, cívicas y académicas enmarcadas en el Plan Estratégico Nacional del Bicentenario. Esta agenda busca fortalecer la unidad del país, revitalizar la identidad cultural y revalorizar la memoria histórica de los pueblos.

OBRA

La puesta en escena de *Cantos de Libertad*, que comenzará a las 19.30, cuenta con la dirección de destacados artistas: el maestro Daniel Montes, como director invitado de la Orquesta Sinfónica Nacional; Darío Calabi, a cargo de la coreografía; Ángela Lucuy, en la dirección coral; y Verónica Armaza, responsable del guion y la dramaturgia. Además, se interpretarán piezas originales compuestas para esta ocasión por Patricia Bedregal y Tero Escriba, ganadoras del Concurso Nacional de Composición Musical 2024.

La obra incluye 12 movimientos coreográficos y musicales que recorren la diversidad del país mediante danzas folklóricas como el tinku, huayño, taquirari, chovena y la saya afroboliviana, entre otras. La propuesta fusiona tradiciones ancestrales con lenguajes contemporáneos para reflejar la riqueza cultural de Bolivia.

En ese marco, Apala enfatizó que esta creación colectiva busca celebrar la identidad boliviana desde la sensibilidad artística, como parte del homenaje a los 200 años de independencia.

"*Cantos de Libertad* es una expresión del sentimiento boliviano a través del arte, una forma de mostrarnos al mundo como un país orgulloso de sus raíces, con una historia colectiva que sigue viva en la música, en la danza y en la palabra", enfatizó el viceministro.

El elenco está conformado por estudiantes, docentes y artistas de reconocidas insti artística, como cional de Músi Felipe Arce y M la Boliviana In la Escuela de D la Academia Na

> *Invita a es c celebra*

// FOTOS: CAPTURA DE VIDEO

GRATUITA

lucación presenta rtistas en escena

úsica sinfónica, folklore, coro y danza e Bolivia en el Teatro Municipal de La Paz.

tuciones de formación el Conservatorio Na- ca; los institutos Luis Mauro Núñez; la Escue- tercultural de Danza; anza del Ballet Oficial; acional de Bellas Artes Hernando Siles; y la Escuela de Cinematografía y Audiovisual.

Apala reiteró la invitación a toda la ciudadanía a sumarse a esta gran celebración artística, que une historia, identidad y creatividad en el camino hacia el Bicentenario.

mos a toda la población de La Paz, a toda Bolivia, los turistas, a participar en este acto artístico que on entrada libre y gratuita para todo público, para r el Bicentenario como una de las actividades que está presentando el Ministerio de Educación".

José Antonio Apala
Viceministro de Educación Superior

El viceministro José Antonio Apala, durante una conferencia de prensa, convocó a la población a asistir al evento.

FOTO: RC-BCB

LOS ACTOS SE INICIARÁN EL 31 DE JULIO

Más de 30 cuerpos diplomáticos participarán en el Bicentenario

Representantes de países como China, Rusia y la Unión Europea ya confirmaron su presencia en los actos centrales del 5 y 6 de agosto.

• MILENKA PARISACA

Sucre se alista para convertirse en el epicentro diplomático de Bolivia durante las celebraciones del Bicentenario de la Independencia. Según confirmó Luis Ugarte Mostajo, director de Relaciones Internacionales de la Alcaldía, más de 30 embajadas y consulados con sede en el país estarán presentes en los actos conmemorativos, además de al menos veinte autoridades de alto nivel, entre presidentes y cancilleres, que llegarán desde varias partes del mundo.

"Podemos asegurar la presencia de 32 de los 38 cuerpos diplomáticos asentados en Bolivia. Estamos en contacto con representantes de países como China, Rusia y la Unión Europea para coordinar su llegada. Será un momento de alto simbolismo para mostrar al mundo quiénes somos como país", afirmó Ugarte en Bolivia TV.

Los días clave serán el 5 y 6 de agosto, aunque muchas de las delegaciones comenzarán a arribar desde el 4, fecha en la que el Banco Central de Bolivia (BCB) presentará el billete y la moneda conmemorativos del Bicentenario en la Casa de la Libertad. La programación oficial es organizada en conjunto por la Alcaldía de Sucre, la Vicepresidencia del Estado y la Cancillería.

El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre comenzará sus actividades culturales mañana, 31 de julio, con un acto de bienvenida en la plaza central, frente a la Casa de la Libertad. Desde las 19.00 habrá música, danza y manifestaciones culturales para dar inicio al mes patrio.

"Es una oportunidad histórica. Sucre, cuna del primer grito libertario en América Latina, será la vitrina donde Bolivia se muestre al mundo: su diversidad cultural, su gastronomía y la calidez de su gente. No tenemos nada que envidiar a nadie. Este Bicentenario es para mostrarnos con orgullo", expresó Ugarte.

Aseguró que los actos oficiales se enfocarán en homenajes simbólicos, ágiles y cercanos a la ciudadanía y a los invitados internacionales, con un especial cuidado en evitar largos discursos, porque la celebración busca proyectar una imagen moderna y vibrante de Bolivia en su segundo centenario.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 132/2025

La Paz, 25 JUL. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que: *"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (…) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)".*

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 prevé: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidores público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".*

Por su parte, el Artículo 3 de la mencionada Ley dispone: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios (...) ".*

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece: "*I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley. IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1568 de 04 de julio de 2024, refiere que la Comisión Interinstitucional de Revisión Extraordinaria de Calificación para el Resarcimiento a Víctimas de la Violencia Política en periodos de Gobiernos Inconstitucionales está conformado por las máximas autoridades ejecutivas de los siguientes Ministerios: a) Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; b) Ministerio de la Presidencia; c) Ministerio de Salud y Deportes.

Que, los incisos c), d), y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, así como las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras: *"(…) c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, (…) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, (…) y w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias".*

Que, el Artículo 72 del Decreto Supremo antes referido, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, a efectos de mejorar la gestión administrativa para la participación de esta Cartera de Estado en las Comisiones de las cuales forma parte, corresponde a esta Autoridad la emisión de la Resolución Ministerial de Delegación correspondiente.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5411 de 16 de junio de 2025, se designa a la Ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain, Ministra de Justicia y Transparencia Institucional.

POR TANTO:

La Ministra de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los incisos c) d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- **DELEGAR** al ciudadano **JORGE JUAN DE DIOS TAPIA FERNANDEZ**, Viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales Interino, dependiente de este Ministerio, designado mediante Resolución Ministerial N° 104/2025 de 27 de junio de 2025**,** lo siguiente:

- **La representación del "Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ante la Comisión Interinstitucional de Revisión Extraordinaria de Calificación para el Resarcimiento a Víctimas de la Violencia Política en Periodos de Gobiernos Inconstitucionales".**

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, queda encargada de realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en cumplimiento de la normativa vigente.

TERCERO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

DELAPAZ

AVISO DE CORTES PROGRAMADOS

Comunicamos a nuestros consumidores, que realizaremos trabajos que requieren corte de energía eléctrica para mejorar el Sistema de Distribución.

DÍA: VIERNES 1° DE AGOSTO DE 2025

SISTEMA NUEVO

MANTENIMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA
Desde horas 10:00 hasta horas 14:00

Dejando sin suministro de energía eléctrica a las comunidades: Achica Baja y Villa Santa Chacoma del municipio Viacha de la provincia Ingavi.

Agradecemos su colaboración y le pedimos tomar previsiones.

800 17 3333
Línea gratuita
www.delapaz.bo

POR NORMAS DE SEGURIDAD LAS INSTALACIONES DEBEN CONSIDARARSE ENERGIZADAS PERMANENTEMENTE.
EL SUMINISTRO PODRÁ SER RESTABLECIDO SIN PREVIO AVISO.
ESTA EMPRESA ES FISCALIZADA, CONTROLADA, SUPERVISADA Y REGULADA POR LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN).

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 131/2025

La Paz, 25 JUL. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 20 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. Asimismo, el Artículo 75 establece que las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los derechos al suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con presentación eficiente y oportuna del suministro; y a la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen.

Que, el Artículo 175 de la Norma Suprema, establece que: *"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (…) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)".*

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 prevé: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidores público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".*

Por su parte, el Artículo 3 de la mencionada Ley dispone: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios (...) ".*

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece: "*I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley. IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

Que, los incisos c), d), y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, así como las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras: *"(…) c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, (…) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, (…) y w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias".*

Que, el Artículo 72 del Decreto Supremo antes referido, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional dentro de la cual se encuentra el Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor.

Que, el Articulo 77 del citado Decreto Supremo, establece las atribuciones del Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor, determinado: *"(…) en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes: a) Formular normas, políticas, programas y proyectos para garantizar la defensa de los derechos de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores; b) Promover normas, políticas, programas y proyectos para garantizar y defender el acceso universal a los servicios básicos; c) Impulsar e implementar programas y proyectos de educación y difusión de los derechos y deberes de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores; d) Promover la participación de las organizaciones sociales en la protección, defensa de los derechos de las consumidoras y los consumidores, las usuarias y los usuarios, mediante el control social en la calidad, oportunidad, cobertura y tarifas de los servicios básicos; e) Atender, responder y solucionar oportunamente los reclamos de los usuarios y consumidores; f) Promover la aplicación de los instrumentos internacionales en el ámbito de los derechos de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores; g) Recibir denuncias por incumplimiento de normas y regulaciones, en contra de proveedores que suministran productos y/o prestan servicios; h) Solicitar información a las y los proveedores que suministran productos y/o prestan servicios; i) Verificar en el lugar de los hechos, los extremos de la denuncia; j) Realizar el seguimiento y monitoreo de los casos denunciados por usuarios y consumidores ante las entidades reguladoras y otras autoridades competentes en el sector no regulado, hasta lograr la solución del problema planteado; k) Representar al usuario y consumidor en la defensa de sus derechos ante las entidades reguladoras y autoridades competentes en el sector no regulado, previo consentimiento manifestado en forma escrita exento de formalidades, en los casos seleccionados por el Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor, en base a los criterios de selección establecidos mediante disposición normativa interna; l) Supervigilar que las entidades del sector público, personas jurídicas privadas y personas naturales que prestan servicios públicos o suministran alimentos fármacos y otros productos a la población garanticen la exhibición de bandas de precios a los usuarios y consumidores; m) Denunciar ante autoridades competentes la comisión de delitos de agio y especulación de precios; n) Promover la formación de organizaciones de defensa del usuario y del consumidor; o) Promover que las proveedoras de servicios y productores de bienes de consumo adopten estrictas normas éticas de conducta; p) Coordinar con las autoridades competentes la adopción de medidas urgentes para atender la emergencia y evitar perjuicios a los usuarios y consumidores, en casos que impliquen riesgos para la continuidad o regularidad en la prestación de servicios públicos o suministro de alimentos, fármacos y otros indispensables para la población".*

Que, la Ley N° 453, de 4 de diciembre de 2013, General de los Derechos de la Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y Consumidores, regula los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios las consumidoras y los consumidores.

Que, el Articulo 45 de la precitada Ley, establece: *"(CONSEJOS DE COORDINACIÓN SECTORIAL). Conforme a la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", las entidades del nivel central relacionadas con los derechos de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores, podrán generar espacios de coordinación conjunta con los niveles autonómicos, de acuerdo a sus competencias y necesidades institucionales, a través de la conformación de Consejos de Coordinación Sectorial".*

Que, el Articulo 27 del Decreto Supremo N° 2130 de 24 de septiembre de 2014, que Reglamenta la Ley N° 453 de 4 de diciembre de 2013 General de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios y de las Consumidoras y los Consumidores, determina: *"I. El Ministerio de Justicia, mediante Resolución Ministerial, conformará y reglamentará el funcionamiento de los Consejos de Coordinación Sectorial de Defensa de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios, las Consumidoras y los Consumidores, como espacios de planificación, coordinación y cooperación, para la defensa y promoción de los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores. II. Los Consejos de Coordinación Sectorial de Defensa de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios, las Consumidoras y los Consumidores, estarán conformados por los Ministerios del Órgano Ejecutivo que el Ministerio de Justicia determine mediante Resolución Ministerial. III. Las entidades territoriales autónomas podrán participar de acuerdo a sus competencias y necesidades institucionales, en los Consejos de Coordinación Sectorial de Defensa de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios, las Consumidoras y los Consumidores, para realizar acciones conjuntas de protección y defensa de los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores. IV. Los miembros de los Consejos de Coordinación Sectorial de Defensa de los Derechos las Usuarias y los Usuarios, las Consumidoras y los Consumidores, no percibirán remuneración o dieta alguna por el ejercicio de las funciones propias del Consejo".*

Que, el Artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Sectorial de Defensa de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios, las Consumidoras y los Consumidores, establece: *"(OBJETO).- Regular la conformación y las funciones del Consejo de Coordinación Sectorial de Defensa de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios, las Consumidoras y los Consumidores".*

Que, el Parágrafo II del Articulo 8 del precitado reglamento, establece: *"II. Las Delegadas o Delegados Acreditados, gozaran del derecho a voz y voto, encontrándose plenamente facultados para suscribir Resoluciones, Acuerdos, Convenios u otros".*
Que, a efectos de mejorar la gestión administrativa para la participación de esta Cartera de Estado en los Consejos de los cuales forma parte, corresponde a esta Autoridad la emisión de la Resolución Ministerial de Delegación correspondiente.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5411 de 16 de junio de 2025, se designa a la Ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain, Ministra de Justicia y Transparencia Institucional.

POR TANTO:

La Ministra de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los incisos c) d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- **DELEGAR** al ciudadano **FELIPE JORGE SILVA TRUJILLO**, Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor, dependiente de este Ministerio, designado mediante Resolución Suprema **N°** 27223/2020 de 12 de noviembre de 2020**,** lo siguiente:

- **La Presidencia y Representación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ante el Consejo de Coordinación Sectorial de Defensa de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios, las Consumidoras y los Consumidores.**

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, queda encargada de realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en cumplimiento de la normativa vigente.

TERCERO.- El Viceministerio de Defensa de los Derechos de las Usuarias y los Usuarios, las Consumidoras y los Consumidores, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que: *"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (…) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)".*

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 prevé: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidores público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".*

Por su parte, el Artículo 3 de la mencionada Ley dispone: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios (...) ".*

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece: "*I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley. IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

Que, los incisos c), d), y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, así como las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras: *"(…) c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, (…) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, (…) y w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias".*

Que, el Artículo 72 del Decreto Supremo antes referido, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Parágrafo II y III del Artículo 6 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", modificado por el Parágrafo II del Artículo 12 de la Ley N° 915 de 28 de marzo de 2017, y la Disposición Adicional Primera de la Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, respectivamente, disponen: *II. El Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, estará presidido por el Titular del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. Las entidades que integran el Consejo son independientes en el cumplimiento de sus atribuciones específicas en el marco de la Constitución Política del Estado y las leyes.",* y *"III. El Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente a convocatoria de cuatro de sus miembros."*

Que, el Articulo 2 del Reglamento del Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas, establece: *"En caso de ausencia de la o el titular del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se deberá realizar la delegación formal a la o el Viceministro de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción"*

Que, a efectos de mejorar la gestión administrativa para la participación de esta Cartera de Estado en los Consejos de los cuales forma parte, corresponde a esta Autoridad la emisión de la Resolución Ministerial de Delegación correspondiente.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5411 de 16 de junio de 2025, se designa a la Ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain, Ministra de Justicia y Transparencia Institucional.

POR TANTO:

La Ministra de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los incisos c) d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- **DELEGAR** a la ciudadana **JULIA SUSANA RIOS LAGUNA**, Viceministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, dependiente de este Ministerio, designada mediante Resolución Suprema **N°** 27224/2020 de 12 de noviembre de 2020**,** lo siguiente:

- **La Presidencia y Representación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ante el Consejo Nacional de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito y Legitimación de Ganancias Ilícitas.**

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, queda encargada de realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en cumplimiento de la normativa vigente.

TERCERO.- El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

CUARTO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

BDP SAM
Banco de Desarrollo Productivo

Comunicado

El **Banco de Desarrollo Productivo – Sociedad Anónima Mixta (BDP-SAM)** informa a sus clientes y población en general, que a partir del 21 de julio del año en curso, la Oficina Nacional atenderá en sus nuevas instalaciones, ubicadas en la avenida Aniceto Arce N° 2519, Oficina 301, piso 3, Torre A, Condominio Torres del Poeta, zona San Jorge de la ciudad de La Paz

La Paz, julio de 2025

Tribuna

Gaza: el silencio cómplice, la ocupación perpetua y el grito que no puede esperar

Daniel Jadue
La Época

En Gaza, el horror ya no necesita metáforas. El lenguaje se agota, la moral se quiebra, la humanidad se tambalea. Lo que está ocurriendo frente a los ojos del mundo entero no es otra cosa que un genocidio prolongado y televisado, donde un Estado criminal despliega toda su maquinaria militar, económica, comunicacional y diplomática para exterminar al pueblo palestino. No hay ambigüedad posible: el proyecto sionista, desde su origen colonial, nunca fue coexistir, sino desalojar, borrar y reescribir la Historia con sangre ajena.

Lo terrible, sin embargo, no es solo el accionar del Estado israelí, sino la complicidad extendida, la normalización de la masacre y el cinismo de la comunidad internacional y de los medios de comunicación que hoy tímidamente comienzan a denunciar la catástrofe luego de dos años de complicidad y blindaje comunicacional.

Y aquí debemos decirlo sin eufemismos: la sociedad israelí que apoya, justifica o calla ante el exterminio es también cómplice directo del crimen. No existe «neutralidad civil» cuando los hospitales son bombardeados, cuando los niños mueren enterrados bajo los escombros o muertos de hambre, cuando se priva a toda una nación del agua, del pan, de la luz.

No se puede seguir sosteniendo el mito de que hay una «democracia israelí» que convive con una supuesta «minoría radical» que se ha hecho del gobierno. El respaldo mayoritario a Netanyahu y sus políticas genocidas, el racismo estructural contra los palestinos, la simple adhesión al proyecto sionista, la militarización de la juventud israelí, el odio sembrado desde la escuela, todo eso conforma un aparato colonial donde la sociedad es parte activa del régimen del apartheid.

Pero el dolor no proviene solo de Tel Aviv. Proviene también del silencio vergonzoso de los gobiernos árabes, muchos de los cuales han firmado acuerdos de normalización con Israel mientras Gaza se desangra. ¿Dónde están los pueblos en lucha bajo las monarquías del Golfo, tan hábiles para alinear precios de petróleo pero incapaces de enviar ayuda humanitaria masiva o romper relaciones diplomáticas con el verdugo de Palestina? ¿Dónde está el Egipto de Nasser, el Irak de los pueblos, el Líbano resistente, la Siria indomable? ¿Cómo es posible que los pasos fronterizos sigan cerrados mientras los cuerpos se apilan y los hospitales colapsan?

La traición no se queda en las cancillerías. También hay una pasividad en los pueblos del mundo que debe interpelarnos. En los partidos políticos que guardan silencio. ¿Qué hemos hecho cada uno de nosotros para frenar este genocidio? ¿Cuántas veces hemos denunciado, protestado, boicoteado, educado, movilizado? El dolor de Gaza no se mitiga con tweets de solidaridad ni con lamentos privados. Exige acción organizada, resistencia global, desobediencia económica, ruptura diplomática, presión multilateral, boicot masivo. Exige algo más que lástima: exige compromiso real.

Porque no es solo Gaza. Es Jerusalén ocupada, es Cisjordania anexionada, es la diáspora forzada, es el exilio de millones, es la negación histórica de un pueblo entero. Y, sobre todo, es el espejo del mundo que viene: si no se frena esta maquinaria de exterminio ningún pueblo estará a salvo de ser el próximo.

Hoy defender a Palestina no es un acto de solidaridad internacionalista: es una obligación moral, ética y política. Porque si no nos levantamos por Gaza, si no señalamos con nombre y apellido a los cómplices, si no detenemos esta masacre con nuestras manos, nuestras voces y nuestras decisiones, entonces no merecemos hablar de Derechos Humanos, ni de justicia, ni de paz.

Esto tiene que terminar. Y tiene que terminar ahora. No con negociaciones de falso equilibrio, no con promesas vacías de dos Estados. Tiene que terminar con el fin del apartheid, el retorno de los refugiados, la autodeterminación palestina y el juicio a los criminales de guerra. Incluidos los que gobiernan, los que aplauden y los que callan.

Gaza no es una causa lejana. Gaza es el corazón de la dignidad humana, latiendo en la trinchera más oscura del siglo XXI. Y su grito no puede seguir esperando.

De la felicidad a la ganancia como fin supremo

Renata Aguilar
Rebelión

La felicidad es un bien supremo, un fin al que aspiramos en sí mismo. Resulta sorprendente que, en la sociedad actual, nos hayamos olvidado de su significado. No obstante, si atendemos la relación que tiene esta con la forma de gobierno, puede comprenderse mejor por qué la idea de felicidad ha cambiado con el tiempo.

Aristóteles, en la Ética Nicomáquea, nos ofrece no solo una gran obra, sino una guía para la vida. Reflexionando sobre el objetivo del ser humano, afirma que éste es la felicidad, su fin último, algo en lo que todos estamos de acuerdo. Sin embargo, cuando explicamos lo que entendemos por ella, disentimos y dejamos de estar de acuerdo.

El filósofo estagirita, por su parte, nos dice que la felicidad es una práctica conforme a la virtud y a la razón. ¿Se puede alcanzar? Sí, es alcanzable. Para lograr nuestro fin en la vida es menester practicar la virtud. “Entonces, con respecto a la virtud no basta con conocerla, sino que hemos de procurar tenerla y practicarla, o intentar llegar a ser buenos de alguna otra manera”.

Aristóteles define a la virtud como un punto medio entre dos extremos, un equilibrio que debe tener el individuo en su comportamiento. Así, por ejemplo, en la virtud de la generosidad, un extremo es el derroche y el otro extremo es la tacañería, el equilibrio entonces es la generosidad. Las virtudes son cualidades del ser humano. Aristóteles reflexiona en la virtud de la valentía, la justicia, la sinceridad, la amabilidad, entre otras.

La felicidad, entonces, es un bien supremo alcanzable mediante la práctica de la virtud durante toda la vida. No obstante, la felicidad no puede verse solo de forma individual. La relación que Aristóteles señala entre la felicidad y la forma de gobierno la convierte en un asunto colectivo. La felicidad es algo en lo que participa la sociedad.

En el libro X de la *Ética Nicomáquea*, Aristóteles apunta la necesidad de los legisladores como mediadores de la felicidad, pues estos deben procurar legislar de tal manera que, mediante las leyes, los hombres se hagan buenos.

Nuestro genio estagirita concluye que el estudio de las leyes y de las constituciones políticas será de gran utilidad para poder juzgar entre lo que está bien dispuesto y lo que no, y qué leyes o constituciones son las apropiadas para determinadas situaciones. Esta idea la complementa en la Política al afirmar que la ciudad (la polis) existe por naturaleza y que su fin es el buen vivir, no se trata de vivir, se trata de vivir bien conforme a la virtud.

Así, para practicar la virtud, la cual nos lleva a la felicidad, no basta con razonamientos: es menester contar con legisladores sabios y una forma de gobierno que regule las costumbres y que apunte a direccionar las leyes para hacer a los hombres buenos.

Por esto, la ciudad debe garantizar no solo la supervivencia de sus ciudadanos, sino promover su perfeccionamiento moral. En este sentido es esencial el papel del legislador, pues mediante las leyes que dicta moldea el carácter de los ciudadanos, para hacerlos hombres buenos, virtuosos.

La felicidad en la sociedad actual no se concibe como una práctica constante de la virtud. El sistema capitalista impone la forma de gobierno en la gran mayoría de los países del mundo para servir a sus intereses, y ¿cuáles son sus intereses? La acumulación de ganancia. Con este interés ha corrompido al hombre.

El capital ha hecho de la ganancia el fin supremo de la vida. El ser humano ya no desarrolla valores morales e intelectuales como los concibió Aristóteles, y no porque no quiera, sino porque no puede. El sistema capitalista lo ha vuelto solo una pieza de engranaje más en una máquina, y así, ¿cómo puede ser virtuoso si realmente no vive?, ¿cómo puede ser virtuoso si no es consciente de su situación?

Para Aristóteles las leyes tienen como objetivo formar ciudadanos virtuosos, capaces de alcanzar la felicidad. Marx, por su parte, sostuvo que el ser humano no puede desarrollarse plenamente si vive en condiciones de explotación. La posibilidad de una vida feliz en la concepción aristotélica y humana en la concepción marxista requiere transformar el sistema económico actual que impide el desarrollo humano integral.

Recuperar los valores morales e intelectuales, legislar en pro del bienestar del pueblo y transformar las condiciones materiales de existencia para una vida feliz y plena, es un inmenso desafío que tiene la sociedad moderna. Pero este objetivo no podrá lograrse con gobiernos serviles al sistema capitalista. Es una tarea pendiente que debe asumir la izquierda internacional marxista.

Ahora EL PUEBLO

DIRECTOR
Carlos Eduardo Medina Vargas

PERIODISTAS
Política. Mónica Huancollo Suxo
Economía. Claudia Villca Ugarte
Seguridad. Javier O. Prado
Deportes. Reynaldo Gutiérrez Marín
Cultura / Últimas. Paulo Cuiza Salazar

Corrección. José Maria Paredes Ruiz
María Elena Bozo Valeriano
Diagramación. Iván Laime Sarsuri
Gabriel Omar Mamani Condo
Horacio Copa Vargas
Fotografía. Jorge Mamani Karita

Ahora EL PUEBLO - Digital
Milenka Parisaca Carrasco
Gustavo Yamil Ticona Apaza
COMERCIAL
Tel. 2159313 Int. 5442 - 5443 - 5444

Distribución.
Ricardo Kantuta Aruquipa
Cel. 71274178
C. Potosí, esq. Ayacucho N° 1220.
Zona central, La Paz, Teléfono: 2159313

Editorial

El voto nulo no favorece a la democracia

El evismo no entiende de valores democráticos. Lo demostró al intentar desestabilizar con violencia al gobierno de Luis Arce y al proceso rumbo a las presidenciales del 17 de agosto, por una candidatura de Evo Morales prohibida por la Constitución y dos fallos constitucionales. Y ahora lo ratifica con el rechazo de las campañas electorales en el Chapare, las amenazas de sabotaje en la jornada electoral y, especialmente, su llamado al voto nulo, lo que no favorece a la democracia, sino a los candidatos de la derecha.

La Ley 026, de Régimen Electoral, reconoce tres tipos de voto: el *válido*, que se realiza con un signo, marca o señal visible e inequívoca en el espacio específico de la papeleta; el blanco, que no marca ninguna opción en la papeleta; y el *nulo*, con marcas, signos o expresiones fuera de los lugares para marcar el voto que intencionalmente anulen la papeleta... o mediante marcas y signos en más de una casilla de votación... o a través de marcas, signos o expresiones que no indiquen con claridad la voluntad de voto.

Si bien el voto nulo tiene respaldo en la norma, al igual que las campañas a su favor, impide el ejercicio democrático del derecho ciudadano a la elección voluntaria de sus autoridades, bajo un discurso que enarbola el voto orgánico, consigna o de protesta, para lo cual se puede recurrir incluso a la presión, vulnerando la decisión personal de los votantes para analizar y elegir entre las candidaturas de su preferencia, entre los pros y contras de los programas de gobierno, lo que en esencia significa el sufragio.

El voto es una decisión soberana y una conquista democrática. Por esto, el artículo 11.2 de la Constitución Política señala que la democracia representativa se ejerce por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a ley. Mientras que el artículo 26 subraya que los bolivianos tienen derecho a la participación política mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. O sea, obligar a lo contrario atenta contra la democracia.

El voto es una decisión soberana y una conquista democrática. Por esto, el artículo 11.2 de la Constitución Política señala que la democracia representativa se ejerce por medio de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto, conforme a ley.

Además, el voto nulo no tiene peso en el conteo final, solo para la estadística del nivel de participación electoral, porque, como indica la Constitución, solo los votos válidos definen al Presidente o los asambleístas del Legislativo. Más bien, el voto nulo infla y distorsiona los resultados porque no se suma a la base de cálculo de los porcentajes de los ganadores: al reducirse el universo de "votantes válidos", los porcentajes de todos los candidatos aumentan, por ello, esto beneficiaría sobremanera a los de la derecha.

Desde 2005, los sufragios no válidos no llegaron al 10%. En las elecciones de ese año, los votos blancos y nulos alcanzaron el 7,3%; en 2009, se redujeron al 5,7%; en 2014, repitieron el porcentaje; en los comicios anulados de 2019 bajaron al 5%; y en 2020 obtuvieron la misma cifra. Una muestra de que más del 90% de los bolivianos que va a las urnas asume su derecho a elegir sus autoridades por sobre otras opciones de voto, lo que seguro se impondrá en agosto y será otra victoria democrática contra el evismo.

A PULSO

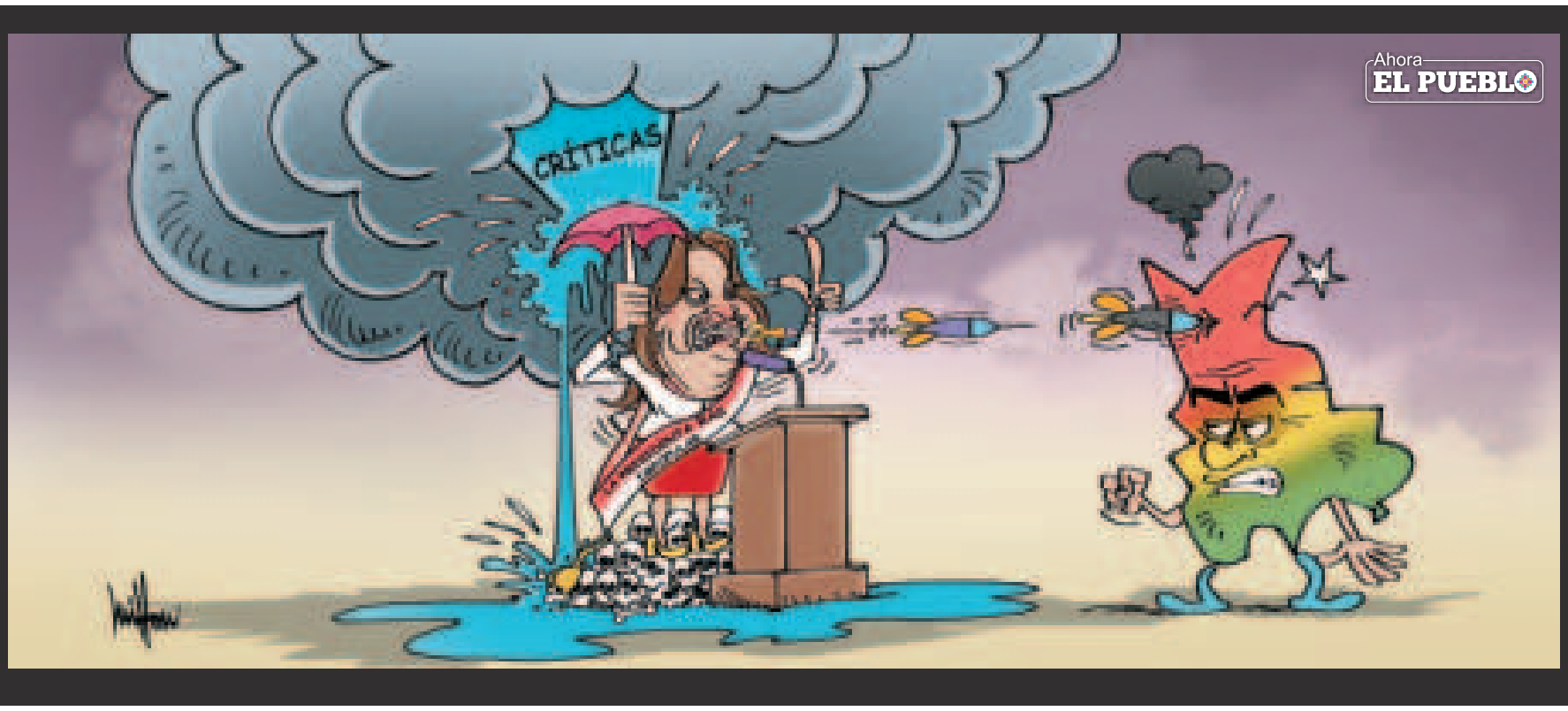

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 133/2025

La Paz, 29 JUL 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que: *"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (…) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)".*

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 prevé: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidores público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".*

Por su parte, el Artículo 3 de la mencionada Ley dispone: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios (...) ".*

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece: "*I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley. IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

Que, el Artículo 5 de la Ley N° 483 de 25 de enero de 2014, refiere que el Consejo del Notariado Plurinacional está conformado por las máximas autoridades ejecutivas de los siguientes Ministerios: a) Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; b) Ministerio de Relaciones Exteriores; c) Dos (2) representantes designados por la Asociación Nacional de Notarios.

Que, los incisos c), d), y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, así como las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras: *"(…) c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, (…) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, (…) y w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias".*

Que, el Artículo 72 del Decreto Supremo antes referido, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, a efectos de mejorar la gestión administrativa para la participación de esta Cartera de Estado en las Comisiones de las cuales forma parte, corresponde a esta Autoridad la emisión de la Resolución Ministerial de Delegación correspondiente.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5411 de 16 de junio de 2025, se designa a la Ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain, Ministra de Justicia y Transparencia Institucional.

POR TANTO:

La Ministra de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los incisos c) d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- **DELEGAR** al ciudadano **PEDRO ABDEL URQUIDI GALLARDO**, Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Ministerio, designado mediante Resolución Ministerial N° 92/2025 de 18 de junio de 2025**,** lo siguiente:

- **La representación de la "Ministra de Justicia y Transparencia Institucional ante el Consejo del Notariado Plurinacional".**

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, queda encargada de realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en cumplimiento de la normativa vigente.

TERCERO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. Jessica Paola Saravia Atristain
MINISTRA DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 134/2025

La Paz, 30 JUL 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que: *"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (…) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)".*

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 prevé: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidores público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".*

Por su parte, el Artículo 3 de la mencionada Ley dispone: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios (...) ".*

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece: "*I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley. IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo **N°** 212 de 15 de julio de 2009, refiere que el Directorio de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional está conformado por los representantes de los siguientes Ministerios: a) Ministerio de Educación; b) Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social; c) Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; d) Ministerio de Planificación del Desarrollo; e) Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional; f) Ministerio de Culturas.

Que, los incisos c), d), y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, así como las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras: *"(…) c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, (…) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, (…) y w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias".*

Que, el Artículo 72 del Decreto Supremo antes referido, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, a efectos de mejorar la gestión administrativa para la participación de esta Cartera de Estado en las Comisiones de las cuales forma parte, corresponde a esta Autoridad la emisión de la Resolución Ministerial de Delegación correspondiente.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5411 de 16 de junio de 2025, se designa a la Ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain, Ministra de Justicia y Transparencia Institucional.

POR TANTO:

La Ministra de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los incisos c) d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- **DELEGAR** al ciudadano **PEDRO ABDEL URQUIDI GALLARDO**, Director General de Asuntos Jurídicos, dependiente de este Ministerio, designado mediante Resolución Ministerial N° 92/2025 de 18 de junio de 2025**,** lo siguiente:

- **La representación del "Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ante el Directorio de la Escuela de Gestión Pública Plurinacional".**

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, queda encargada de realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en cumplimiento de la normativa vigente.

TERCERO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Dra. Jessica Paola Saravia Atristain
MINISTRA DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 140/2025
La Paz, 25 de julio de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 175, señala como una de las atribuciones de las Ministras y los Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; siendo responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que, el Artículo 232 del mismo Texto Constitucional, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el inciso c) del Artículo 1 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asume plena responsabilidad por sus actos, rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; a su vez, el Artículo 28 de la misma disposición normativa, prevé que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 2341, del Procedimiento Administrativo, aprobada en fecha 23 de abril de 2002, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública, la misma se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo, siendo responsables tanto el delegante como el delegado, por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, así como las disposiciones reglamentarias. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, de acuerdo al Parágrafo II del Artículo 2 de la Ley Nº 1358, de 06 de enero de 2021, que modifica los Artículos 38, 39 y 40 de la Ley Nº 913, de 16 de marzo de 2017, de Lucha Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas, se crea la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria – DIPREVCON, como institución pública desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Gobierno.

Que, el Parágrafo I del Artículo 6 del Decreto Supremo Nº 4456, de 21 de enero de 2021, que reglamenta la aplicación de la Ley Nº 1358 de 06 de enero de 2021, dispone que la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON, es una institución pública desconcentrada bajo dependencia del Ministerio de Gobierno con sede en la Ciudad de La Paz, misma que podrá establecer oficinas en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 8 del mencionado Decreto Supremo, determina que, la DIPREVCON estará a cargo de una Directora o un Director General Ejecutivo, designada o designado por la Ministra o el Ministro de Gobierno mediante Resolución Ministerial.

Que, el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina entre las atribuciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, la emisión de Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo 32 del Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, determina que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta la conclusión, teniendo entre sus principales funciones: d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 77 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB SABS, determinan que, las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 26688, de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en las mencionadas NB-SABS.

Que, el inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 26688, de 05 de julio de 2002, determina que la mencionada normativa tiene por objeto normar las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero.

Que, el Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por el Decreto Supremo N° 4832 establece que*: "II. Se autoriza a (…) al Ministerio de Gobierno y al Servicio General de Identificación Personal - SEGIP realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o la contratación de éstos sea de mayor beneficio económico para la entidad". III. En la contratación de los bienes y servicios especializados y la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, las entidades públicas, (…) Ministerio de Gobierno y al SEGIP, podrán adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas".*

Que, el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 165/2022 de 08 de diciembre de 2022, en su Artículo 2 define que el Reglamento Específico, es de cumplimiento obligatorio por parte de todas las servidoras y servidores públicos, Áreas y Unidades organizacionales del Ministerio de Gobierno, cuando los bienes y/o servicios a ser contratados no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país o cuando representen mayor beneficio económico para la Entidad.

Que, el precitado Reglamento, en su Artículo 17, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva es la Ministra o Ministro de Gobierno, teniendo como funciones entre otras: c. Designar la o el Responsable o Comisión de Recepción pudiendo delegar esta función al RPCE; y d. Suscribir los Contratos, inherentes a los Procesos de Contratación, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Decreto Supremo N° 3728, de 28 de noviembre de 2018, tiene por objeto autorizar a las entidades del Sector Público a contratar de manera directa los bienes y servicios provistos por el Servicio Nacional Textil – SENATEX.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 1353, de 06 de diciembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el Reglamento para la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por el Servicio Nacional Textil – SENATEX, en el marco del parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 3728, de 28 de noviembre de 2018; siendo de aplicación y uso obligatorio para todas las entidades del sector público.

Que, el Artículo 12 del citado Reglamento, determina que, la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de la Entidad Contratante, es responsable de los resultados de los procesos de contratación, siendo sus principales funciones: c) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución Expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2022, de Procedimiento Administrativo.

Que, mediante CITE: MIN.GOB.-DESP/Nº1433/2025 de 21 de julio de 2025, se solicitó al Director General de Asuntos Jurídicos, se proyecte la Resolución Ministerial de delegación de funciones, al Director (a) General Ejecutivo de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON.

Que, el Informe Legal DGAJ-UGJ Nº 274/2025, de 25 de julio de 2025, emitido por la Unidad de Gestión Jurídica, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que no existe óbice legal para delegar determinadas funciones al Director (a) General Ejecutivo de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON, en el marco del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009 y el Artículo 7 de la Ley Nº 2341, de Procedimiento Administrativo; en este sentido, el referido informe recomienda la emisión de Resolución Ministerial al efecto.

POR TANTO:

El Ministro de Gobierno, en el marco del Decreto Presidencial Nº 5393, de 20 de mayo de 2025 y en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por normativa vigente,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Delegar a la **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA INTERINA** de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON, las siguientes facultades:

1. Designar a la o el Responsable o Comisión de Recepción, según corresponda, para los procesos de contratación, que lleve adelante la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria – DIPREVCON, en cualquier modalidad, con exclusión de la modalidad de Contratación por Excepción;
2. Suscribir contratos y contratos modificatorios, de bienes, obras, servicios en general, servicios de consultoría, que lleve adelante la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON, bajo las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Licitación Pública (LP), y en la modalidad de Contratación Directa, con exclusión de la modalidad de Contratación por Excepción;
3. Suscribir órdenes de compra o servicio, que lleve adelante la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON, bajo las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Licitación Pública (LP), y en la modalidad de Contratación Directa, con exclusión de la modalidad de Contratación por Excepción;
4. Suscribir documentos de intención y/o resolución de contratos, de bienes, obras, servicios en general y servicios de consultorías, que lleve adelante la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON, bajo las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Licitación Pública (LP), y en la modalidad de Contratación Directa.

SEGUNDA.- Delegar a la **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA INTERINA** de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON, en el marco del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero del Ministerio de Gobierno, las siguientes facultades:

1. Designar a la o el Responsable o Comisión de Recepción para las Modalidades de Contratación Directa y Comparación de Ofertas en el Extranjero;
2. Suscribir contratos y contratos modificatorios, de bienes y servicios para las Modalidades de Contratación Directa y Comparación de Ofertas en el Extranjero;
3. Suscribir órdenes de compra o servicio para las Modalidades de Contratación Directa y Comparación de Ofertas en el Extranjero;
4. Suscribir intención y resolución de contratos de bienes y servicios para las Modalidades de Contratación Directa y Comparación de Ofertas en el Extranjero;

TERCERA.- Delegar a la **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA INTERINA** de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria - DIPREVCON**,** la facultad de suscribir Contratos en todos los procesos llevados adelante por dicha Dirección, de conformidad al inciso c) del Artículo 12 del Reglamento para la Contratación Directa de Bienes y Servicios provistos por el Servicio Nacional Textil – SENATEX, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1353, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, pudiendo además suscribir los contratos modificatorios y resoluciones de contrato correspondientes.

CUARTA.- Delegar a la **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA INTERINA** de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria – DIPREVCON, las siguientes facultades:

1. Suscripción de contratos de personal eventual, contratos modificatorios de personal eventual y resoluciones de contratos de personal eventual, que lleve adelante la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria – DIPREVCON;
2. Suscribir convenios institucionales en el marco de sus competencias y la normativa vigente.

QUINTA.- Delegar a la **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA INTERINA** de la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas y Coca Excedentaria – DIPREVCON, la suscripción de los siguientes actos administrativos en la DIPREVCON:

1. Apertura de Cuentas Corrientes Fiscales, Fondo Rotativo;
2. Altas y Baja para la Caja de Salud;
3. Resoluciones Administrativas;
4. Formulario de Registro de Contratos, Procesos Judiciales y otros en la Contraloría General del Estado, de acuerdo a la normativa vigente;

SEXTA.- Las delegaciones establecidas en la presente Resolución, surtirán efectos a partir de su publicación, de conformidad a lo previsto en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley Nº 2341, hasta el 11 de agosto de 2025, por lo que se instruye a la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la publicación de la presente Resolución, en un órgano de prensa de circulación nacional.

SÉPTIMA.- La Dirección General de Asuntos Administrativos en coordinación con la Dirección de Apoyo a la Prevención del Consumo de Drogas, Control del Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas – DIPREVCON, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

CONVOCATORIA

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS

CÓDIGO DEL PROCESO Y PRECIO REFERENCIAL	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SICOES	FECHA DE INSPECCIÓN PREVIA (IP), INSPECCIÓN TÉCNICA (IT) y CONSULTAS ESCRITAS (CE)	FECHA DE REUNIÓN DE ACLARACIÓN DEL DBC	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	ENCARGADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
• CÓDIGO DEL PROCESO: BCB: **ANPE-C Nº 067/2025-2C** • PRECIO REFERENCIAL: **Bs80.000,00**	**ADQUISICIÓN DE PROYECTOR MULTIMEDIA DE ALTA POTENCIA**	28/07/2025	----------	----------	04/08/2025 Horas 10:00	• Consultas Administrativas: Victor Hugo Huanca Ali (Int. 4719) vhuanca@bcb.gob.bo • Consultas Técnicas: Fabio Simón Ramirez Luna (Int. 1147) framirez@bcb.gob.bo

* A través del RUPE de acuerdo con lo establecido en el DBC.
Los Documentos Base de Contratación (DBC) se encuentran publicados en formato Word en la página web del BCB – Mesa de Partes (www.bcb.gob.bo). Cualquier aclaración y/o consulta puede ser efectuada al teléfono 2409090 con las personas encargadas de atender consultas.

EN LA CASA DE LA MONEDA, EN LA CAPITAL POTOSINA

Charlas de la Moneda, una reflexión sobre el periodo colonial en Potosí

El ciclo se inició el lunes con la participación de investigadores y público en general y se abordaron temas como la administración colonial.

• AHORA EL PUEBLO

En el marco de los 252 años de la Casa Nacional de Moneda (CNM) de Potosí, este repositorio organiza el ciclo Charlas de la Moneda, una propuesta que reúne a destacados especialistas para reflexionar sobre los conflictos, disputas y procesos que marcaron el periodo colonial en la Villa Imperial.

"El ciclo Charlas de la Moneda busca fortalecer el vínculo entre la investigación histórica y el pensamiento contemporáneo. Más allá del análisis académico, el ciclo promueve una reflexión abierta sobre los legados coloniales que persisten en la actualidad, así como sobre las formas de resistencia y participación popular que han marcado la historia de Potosí", indica un reporte institucional.

El ciclo se inició el lunes en la sala Mariana de la Casa Nacional de Moneda, en la ciudad de Potosí, con la participación de investigadores y público en general. En el encuentro se abordaron los temas: la administración colonial, las disputas de poder y los conflictos entre grupos sociales en el Potosí virreinal.

La historiadora argentina Paula Zagalsky, investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) y docente de la Universidad de Buenos Aires, Argentina, abrió la sesión con la ponencia *Potosí de Berrío antes de Berrío*, centrada en el análisis del cuadro del Cerro Rico, pintado por Gaspar Miguel de Berrío, en 1758.

El historiador canadiense-estadounidense Kris Lane, profesor en Tulane University (Estados Unidos), presentó *Naciones divididas. Nuevas perspectivas hacia la guerra entre vicuñas y vascongados*, un análisis sobre la histórica rivalidad entre facciones locales vinculadas al comercio y la administración minera.

La segunda jornada del ciclo continuará el lunes 4 de agosto, a partir de las 15.00, también en la sala Mariana del repositorio.

El historiador peruano Renzo Honores, docente de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presentará la ponencia *Polo de Ondegardo y los caciques en Potosí: los orígenes del Derecho Minero colonial*, en la que se abordarán los vínculos entre el pensamiento jurídico colonial y la estructura minera de la Villa Imperial.

La Casa Nacional de Moneda reafirmó su compromiso con la memoria histórica y la generación de espacios de diálogo en torno al pasado colonial y su impacto en el presente, en el Bicentenario de Bolivia.

"Estas iniciativas contribuyen a comprender los procesos que dieron forma a la historia del país, desde sus raíces coloniales hasta sus luchas por la soberanía y la justicia social", se menciona en el reporte institucional.

FOTO: CASA DE LA MONEDA

Potosí se fundó el 1 de abril de 1545, por Juan de Villarroel, Diego de Centeno, Luís de Santandía y Pedro de Catanieto. Carlos V la nombró la Villa Imperial, colindante con la ciudad de Sucre.

Potosí estuvo poblado por charcas, chullpas y comunidades quechuas y aymaras hasta el hallazgo del Cerro Rico de Potosí, en 1545, por el indígena Diego Huallpa, que guio a los conquistadores al gran cerro de plata que hasta la actualidad continúa siendo explotado.

Diaconia

[redacted]

www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional
Trabaja por ti

RESOLUCIÓN Nº RA-PE-01-045-25
La Paz, 28 JUL 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:
Que los Numerales 4 y 5 del Parágrafo I, Artículo 298 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias privativas del Nivel Central del Estado, el régimen aduanero y comercio exterior.
Que el Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, prevé que en materia aduanera, la Administración Tributaria cuenta con facultades para controlar, vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, con facultades de inspección, revisión y control de mercancías, medios y unidades de transporte; intervenir en el tráfico internacional para la recaudación de los tributos aduaneros y otros que determinen las leyes; y administrar los regímenes y operaciones aduaneras.
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la Potestad Aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.
Que el Artículo 3 de la Ley General de Aduanas, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.
Que el Artículo 4 de la Ley General de Aduanas, en concordancia con el Artículo 4 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, determina que la Aduana Nacional ejerce su plena potestad en Zona Primaria del territorio aduanero nacional, entendiéndose como Zona Primaria a todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías, las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan operaciones aduaneras.
Que el Artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley; asimismo, establece que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones de acuerdo reglamento.
Que el Artículo 60 de la referida Ley General de Aduanas, establece que todas las mercancías, medios y unidades de transporte de uso comercial, que ingresen o salgan del territorio aduanero, deben utilizar vías y rutas autorizadas por la Aduana Nacional y están sometidas a control aduanero, la persona que introduzca, salga o trate de salir de territorio aduanero nacional con mercancías, por cualquier vía situada fuera de las zonas primarias de la jurisdicción administrativa aduanera será procesada por el delito de contrabando.
Que el Artículo 22 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.
Que el Artículo 30 del citado Decreto Supremo establece que: *"La Aduana Nacional a nivel ejecutivo y operativo, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a la estructura orgánica y funcional (…)".*
Que el Artículo 85 del Reglamento señalado, dispone que para los fines de la aplicación del Artículo 60 de la Ley, el Directorio de la Aduana Nacional mediante Resolución establecerá las rutas aduaneras y plazos, así como las administraciones aduaneras de frontera y cruces fronterizos, los aeropuertos internacionales, los puertos fluviales o lacustres y las terminales ferroviarias autorizados para el ingreso o salida de los medios y unidades de transporte de uso comercial habilitados.
Que el Artículo 17, Parágrafo IV del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-003-20 de 11/03/2020, señala que: *"En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los servicios que ofrece la Aduana Nacional y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la institución. Para este efecto, las mismas podrán ser agregadas o desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos".*
CONSIDERANDO:
Que revisados los antecedentes, se advierte que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), mediante la Autorización de Ingreso - Salida Nº DGAC/ING/293/2025 de 24/07/2025, autoriza el ingreso de la aeronave tipo **PARTENAVIA P68TP-30** con matrícula **CP3226**, por el Aeropuerto *"CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ"* – Puerto Suárez, para el 31/07/2025, aclarando textualmente en la casilla de ruta lo siguiente: *"SBCG ALT. SBCR/SLVR ALT. SLPS AWY:APROBADAS X ATS EET:03:00 HRS. INGRESO SIN SALIDA AERONAVE RETORNA A SU BASE. FECHA ESTIMADA DE INGRESO A SLVR ALT. SLPS 31/07/2025 15:30 UTC 1 PAX."*
Que mediante correo electrónico de 24/07/2025, la Dirección General de Aeronáutica Civil – (DGAC), hace conocer la fecha estimada de ingreso de la aeronave tipo **PARTENAVIA P68TP-30 con matrícula CP3226**, para el día 31/07/2025, por el aeropuerto *"CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ"* – Puerto Suárez.
Que la Administración Aduana Frontera Puerto Suárez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, mediante Informe AN/GRSZ/FPS/I/404/2025 de 24/07/2025, solicita la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto *"CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIERREZ"* – Puerto Suárez, dependiente de dicha Administración, con Código Operativo 721, para el 31/07/2025, para la ejecución del Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.
Que por Informe AN/GNN/DNPTA/I/93/2025 de 25/07/2025, la Gerencia Nacional de Normas, concluye: *"(…) Se tiene como antecedentes el Informe AN/GRSZ/FPS/I/404/2025 de 24/07/2025 de la Administración de Aduana Frontera Puerto Suárez, la Autorización de Ingreso - Salida Nº DGAC/ING/293/2025 de la DGAC y correo electrónico de fecha 24/07/2025 remitido por la misma institución, los cuales establecen como fecha de ingreso 31/07/2025 de la Aeronave PARTENAVIA P68TP-30 con matrícula CP3226 para la habilitación temporal del Aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" de Puerto Suárez como aeropuerto internacional alterno.*
En el marco de lo señalado en el Artículo 3, inciso a) del Artículo 133 de la Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo Nº 29681 de 20/08/2008, modificado con el Decreto Supremo N° 5404 de 23/05/2025, la Gerencia Nacional de Normas establece la necesidad y factibilidad de que la Aduana Nacional habilite un Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" de Puerto Suárez bajo la supervisión de la Administración Aduana Frontera Puerto Suárez con el Código de Aduana "721", para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso de la aeronave:

INGRESO
• *Régimen de Viajeros Control de Divisas.*
• *Importación de Menor Cuantía (derivado del control de equipaje del viajero).*
• *Importación para el Consumo (derivado del control de equipaje del viajero).*

Por lo señalado, la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, en el marco de la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva Nº RA-PE 02-033-22 que aprueba el Manual de Procedimientos para Efectuar Ajustes Organizacionales y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa, debe realizar las gestiones correspondientes para dicha habilitación, de acuerdo a lo siguiente:

Gerencia Regional	*Supervisión de labores*	*Punto de Control*	*Código Operativo*	*Fecha*
Santa Cruz	*Administración Aduana Frontera Puerto Suárez*	*Aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" de PUERTO SUÁREZ*	*721*	*31/07/2025 (Ingreso)*

(…)".
Que la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, mediante Informe AN/GG/UPECG/I/213/2025 de 28/07/2025, concluye lo siguiente: *"(…) • En virtud al Informe **AN/GNN/DNPTA/I/93/2025** de fecha **25/07/2025**, la Autorización de Ingreso - Salida **Nº DGAC/ING/293/2025**, para la aeronave tipo **PARTENAVIA P68TP-30** con matrícula **CP3226** y correo electrónico de fecha 24/07/2025 remitido por la DGAC, los cuales establecen como fecha de Ingreso **31/07/2025**, respecto a la habilitación temporal del Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suárez – Santa Cruz, como Aeropuerto Internacional, corresponde conforme normativa, la habilitación temporal del Punto de Control en dicho Aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle:*

Gerencia Regional	*Supervisión de labores*	*Punto de Control*	*Código Operativo*	*Fechas*
Santa Cruz	*Administración Aduana Frontera Puerto Suarez*	*Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suarez*	*721*	*31/07/2025 (ingreso)*

Fuente Informe AN/GNN/DNPTA/I/93/2025

- *Conforme establece el Informe **AN/GNN/DNPTA/I/93/2025**, autorizar al punto de control habilitado temporal, para la aplicación de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción para el ingreso de la aeronave:*

INGRESO
• *Régimen de Viajeros Control de Divisas.*
• *Importación de Menor Cuantía (derivado del control de equipaje del viajero).*
• *Importación para el Consumo (derivado del control de equipaje del viajero).*

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/769/2025 de 28/07/2025, concluye que: *"En virtud a los argumentos y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en los Informes AN/GRSZ/FPS/I/404/2025 de 24/07/2025, AN/GNN/DNPTA/I/93/2025 de 25/07/2025 y AN/GG/UPECG/I/213/2025 de 28/07/2025, emitidos por la Administración Aduana Frontera Puerto Suárez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, Gerencia Nacional de Normas y la Unidad de Planificación, Estadística y Control de Gestión, respectivamente, se concluye que es necesaria la adopción de las acciones orientadas a la facilitación del comercio internacional, por lo que, en cumplimiento de la normativa aduanera vigente, la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" – Puerto Suárez, bajo supervisión de la Administración Aduana Frontera Puerto Suárez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, es viable y no contraviene la normativa vigente"*
Que en ese sentido, el citado Informe recomienda que en aplicación de lo previsto en el Inciso e) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas e Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000; corresponde al Directorio de la Aduana Nacional habilitar temporalmente el Punto de Control en el Aeropuerto Internacional *"CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ"* – Puerto Suárez, bajo supervisión de la Administración Aduanera Frontera Puerto Suárez, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz y Código Operativo "721"; a fin de que la Aduana Nacional, pueda cumplir con las funciones y objetivos establecidos en la Ley. Sin embargo, considerando que no será factible agendar reunión de Directorio de manera inmediata, hasta antes del ingreso de la aeronave, Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, deberá tomar acciones de carácter excepcional, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas y el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional aprobado en su texto ordenado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007.
CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 1990, Ley General de Aduanas en su Artículo 39, Inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.
Que el Artículo 35, Inciso h) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, faculta a la Presidencia Ejecutiva a tomar acciones inmediatas de carácter excepcional en casos de emergencia, cuya competencia corresponda al Directorio, cuando las circunstancias lo justifiquen, con cargo a dar cuenta a éste.
Que el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-030-07 de 21/12/2007, prevé que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo podrá adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano, procurando consultar las mismas con la mayor cantidad posible de los miembros del Directorio. En estos casos, el Presidente Ejecutivo, emitirá decisiones de emergencia, que deberán ser motivadas y justificadas por un informe técnico y un informe legal, sin responsabilidad para los Directores. El Presidente Ejecutivo informará a los miembros del Directorio de las decisiones adoptadas dentro de las 48 horas siguientes. El Directorio considerará el asunto necesariamente en la siguiente reunión de Directorio y adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.
POR TANTO:
La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Ley;
RESUELVE:
PRIMERO.- Autorizar la habilitación temporal del Punto de Control en el Aeropuerto "CAPITÁN AV. SALVADOR OGAYA GUTIÉRREZ" – Puerto Suárez, conforme lo siguiente:

Gerencia Regional	Supervisión de labores	Punto de Control	Código Operativo	Fechas
Santa Cruz	Administración Aduana Frontera Puerto Suarez	Aeropuerto "Capitán Av. Salvador Ogaya Gutiérrez" de Puerto Suarez	721	31/07/2025 (ingreso)

SEGUNDO.- Autorizar al punto de control habilitado en el Literal Primero, la ejecución de los siguientes regímenes aduaneros y destinos aduaneros especiales o de excepción: Régimen de Viajeros y Control de Divisas, Importación de Menor Cuantía e Importación para el Consumo.
TERCERO.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación.
CUARTO.- La presente Resolución será elevada a conocimiento y consideración del Directorio de la Aduana Nacional, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, conforme lo establece el Artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, aprobado mediante Resolución de Directorio Nº RD 02-030-07 de 21/12/2007.
La Gerencia Regional Santa Cruz y la Administración Aduana Frontera Puerto Suárez quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

BICENTENARIO DE BOLIVIA — APS — ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA APS/Nº 059-2025
La Paz, 28 de julio de 2025
DESIGNACIÓN DE RPC Y RPA AL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES a.i.
Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
Trámite N° 200157

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Controles Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y de Control de los Recursos del Estado y de su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública disponiendo en el inciso b) del Artículo 7 que, toda entidad pública organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades los sistemas de administración y control de que trata esta Ley.

Que el Artículo 10 de la citada Ley señala que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 1 del Decreto Supremo N°0181-Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) de 28 de junio de 2009, determina a este Sistema como al conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el parágrafo I del Artículo 6 del D.S.N°0181 establece que las NB-SABS, y lo instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las Entidades Públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178 y toda Entidad Pública con personería jurídica de derecho público bajo responsabilidad de la MAE, y de los Servidores Públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 32 del mismo cuerpo normativo establece que, la MAE de cada entidad pública, es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus principales funciones: c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante, e) Aprobar el inicio de las contrataciones por excepción y/o emergencias; y, f) Suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, mediante Resolución Administrativa Interna APS/54-2023 se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS (4ta Versión) de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros, el cual tiene por objeto Implantar en la APS, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) y su reglamentación, identificando a las unidades y cargos responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023 determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo Nº 0071 de 09 de abril de 2009, crea a la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Ley Nº 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones señala en el Artículo 167" que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones - AP se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y asumirá las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el inciso a) del Artículo 168 de la Ley N° 065, establece: *"El Organismo de Fiscalización tiene las siguientes funciones y atribuciones: a. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos".*

Que, el Parágrafo I del Artículo 169 de la Ley N° 065, señala: *"El Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional".*

Que, mediante Resolución Administrativa Interna APS/055/20245 de 12 de noviembre de 2024 se determina: Primero.- Designar al Lic. Franklin Mauricio Troche Clavijo - Director General de Operaciones como: Responsable del Proceso de Contratación RPC en las modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa de Bienes y Servicios con cuantía mayor Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 bolivianos). En el caso de Contratación de Seguros con cuantiá mayor a Bs60.000.- (Sesenta mil 00/100 bolivianos), Segundo.- Designar al Lic. Franklin Mauricio Troche Clavijo - Director General de Operaciones como Responsable de los Procesos de Contratación Directa de Bienes y Servicios en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y Contratación Directa de Bienes y Servicios, con cuantía de hasta Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 bolivianos), en el caso de Contratación de Seguros con cuantía mayor a Bs20.000.- (Veinte mil 00/100 bolivianos) y hasta Bs60.000.- (Sesenta mil 00/100 bolivianos) así como Responsable de los Procesos de Contratación Menor con cuantía de hasta Bs50.000 (Cincuenta mil 00/100 bolivianos); Tercero.- Designar al Lic. Franklin Mauricio Troche Clavijo - Director General de Operaciones como Responsable de los Procesos de Contratación (RPC) la función de designar a la Comisión de Recepción en los Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, así como al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción en la Modalidad de Contratación Directa y Cuarto.- Como Responsable de los Procesos de Contratación (RPA) la función de designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción según corresponda, en los Procesos de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Directa y Contratación Menor de Bienes y Servicios, así como las facultades de suscripción de órdenes de compra y Ordenes de Servicio en las modalidades de ANPE, Contratación Menor y Contratación Directa.

Que, mediante nota APS-DGO-CI-135-2025 el Director General de Operaciones, solicita a la Directora Ejecutiva de la Entidad, autorización para designar interinamente a partir del día lunes 28 de julio al 01 de agosto de 2025, a la Lic. Ruth Roxana Laura Quenta – Jefe Financiero como: Directora General de Operaciones a.i., con el objeto de dar continuidad a las tareas y actividades programadas por la Dirección General de Operaciones.

Que, a través de Memorándum MEMO.DGO.UTH/158/2025 de 24 de julio de 2025 la Directora Ejecutiva, designa a la Lic. Ruth Roxana Laura Quenta – Jefe Financiero, como Director General de Operaciones a.i., a partir del 28 de julio al 1 de agosto de 2025, por uso de vacaciones del Titular.

Que, mediante informe legal APS- DJ-INF-98-2025 de 28 de julio de 2025, la Dirección Jurídica, concluyó y recomendó: *"(...) velando por la ejecución del POA y los procesos de contratación de la APS, corresponde que la Directora General de Operaciones a.i., asuma las funciones delegadas al titular a través de los Artículos: primero, segundo, tercero y cuarto de la RAI 055-2024 de 12 de noviembre de 2024; se recomienda, la emisión de la Resolución Administrativa Interna RAI de delegación de competencias, la cual conforme lo establecido en el parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo surtirá efectos a partir de la fecha de publicación en un órgano de prensa nacional (...).*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No.27605 de 20 de septiembre de 2021, se designó a la Lic. María Esther Cruz López como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS

POR TANTO:

La Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS en uso de las atribuciones conferidas

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a la Lic. Ruth Roxana Laura Quenta - Directora General del Operaciones a.i., como Responsable del Proceso de Contratación – RPC, en las modalidades de Licitación Pública y Contratación Directa de Bienes y Servicios con cuantía mayor Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 bolivianos). En el caso de Contratación de Seguros con cuantiá mayor a Bs60.000.- (Sesenta mil 00/100 bolivianos).

SEGUNDO.- Designar a la Lic. Ruth Roxana Laura Quenta – Directora General del Operaciones a.i., de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, Responsable de los Procesos de Contratación Directa de Bienes y Servicios en las modalidades de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo y Contratación Directa de Bienes y Servicios, con cuantía de hasta Bs1.000.000.- (Un millón 00/100 bolivianos), en el caso de Contratación de Seguros con cuantía mayor a Bs20.000.- (Veinte mil 00/100 bolivianos) y hasta Bs60.000.- (Sesenta mil 00/100 bolivianos) así como Responsable de los Procesos de Contratación Menor con cuantía de hasta Bs50.000 (Cincuenta mil 00/100 bolivianos).

TERCERO.- Delegar a la Lic. Ruth Roxana Laura Quenta – Directora General del Operaciones a.i., de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, Responsable de los Procesos de Contratación (RPC) la función de designar a la Comisión de Recepción en los Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, así como al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción en la Modalidad de Contratación Directa y, la función de designar al Responsable de Recepción o Comisión de Recepción según corresponda, en los Procesos de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación Directa y Contratación Menor de Bienes y Servicios.

CUARTO.- Delegar a la Lic. Ruth Roxana Laura Quenta – Directora General del Operaciones a.i., de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS las facultades de suscripción de órdenes de compra y órdenes de servicio en las modalidades de ANPE, Contratación Menor y Contratación Directa.

QUINTO.- La designación y delegación de funciones y competencias previstas en la presente Resolución Administrativa estarán vigentes mientras dure la ausencia del titular.

SEXTO.- Instruir a la Unidad de Protección al Ciudadano y Comunicación la publicación de la presente Resolución en un Órgano de Prensa de Circulación Nacional a efectos de su entrada en vigencia.

SÉPTIMO.- La Dirección General de Operaciones queda encargada de la difusión, seguimiento y cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, la coordinación con todas las Direcciones y Unidades de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros.

Regístrese, publíquese y archívese.

Lic. María Esther Cruz Lopez
Directora Ejecutiva
Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS

Internacional

DE LO CONTRARIO SE IMPONDRÍAN ARANCELES DEL 100%

Trump da un plazo de 10 días a Rusia para alcanzar acuerdo con Ucrania

Amenazó a Rusia con aplicar nuevas sanciones, sin importar el impacto que estas medidas puedan tener en el mercado global de energía.

• teleSUR

"Diez días a partir de hoy y luego, aplicaremos aranceles. No sé si esto va a afectar a Rusia, pero aplicaremos aranceles y todas las cosas que se puedan aplicar, los afecte o no", declaró ayer el mandatario del país norteamericano, Donald Trump, ante la prensa.

En vísperas, el inquilino de la Casa Blanca había adelantado que reduciría a poco más de una semana el plazo de 50 días dado al país euroasiático.

La advertencia sigue además a un anuncio del 14 de julio, cuando Trump comunicó que impondría aranceles del 100% a las mercancías rusas y sanciones secundarias a los países que adquieran petróleo ruso, esto si Moscú no llegaba a un acuerdo de paz con Kiev en un plazo de 50 días.

EL KREMLIN

El Kremlin, a través de su portavoz Dmitri Peskov, declaró ayer que ha tomado nota del nuevo ultimátum del presidente estadounidense, Donald Trump, y advirtió una vez más que las decisiones de Washington son percibidas por Ucrania como una señal para continuar el conflicto, no para buscar la paz.

Peskov reiteró el compromiso de Moscú con la paz y el diálogo, a pesar de la falta de propuestas de Kiev: "Mantenemos nuestro compromiso con el proceso de paz para resolver el conflicto en torno a Ucrania y garantizar nuestros intereses en este acuerdo", precisó.

Por su parte, el vicepresidente del Consejo de Seguridad de la Federación de Rusia, Dmitri Medvédev, quien ejerció como presidente de ese país entre los años 2008 y 2012, advirtió directamente a Trump que se abstenga de estar "jugando al juego del ultimátum", y evite cometer los mismos errores que su predecesor, Joe Biden, enfatizando que "Rusia no es Israel, ni siquiera Irán", y que "cada nuevo ultimátum acerca a sus propios países a la guerra".

// FOTO: RRSS

Soldados ucranianos trabajan con artillería.

Desde el inicio de la operación militar especial en Ucrania el 24 de febrero de 2022, se activaron casi 21.700 sanciones individuales y sectoriales contra Rusia, según la base de datos Castellum.AI.

Por su parte, el presidente ruso, Vladímir Putin, sostuvo que la política de contención hacia Rusia es parte de una estrategia a largo plazo de Occidente y que las sanciones perjudican a la economía mundial.

// FOTO: RT

El presidente de Colombia, Gustavo Petro.

TRAS EL FALLO EMITIDO CONTRA ÁLVARO URIBE

Petro exige a EEUU "no entrometerse" en el sistema de justicia de Colombia

• RT

El presidente de Colombia, Gustavo Petro, rechazó la injerencia de EEUU e instó ayer a Washington a no opinar ni "entrometerse" en los asuntos internos de su país, especialmente en el sistema de justicia colombiano.

"Le solicito a la embajada de EEUU en Colombia no entrometerse en la justicia de mi país", expresó Petro a través de X, donde respondió a un mensaje emitido por la sede diplomática estadounidense en Bogotá, en el que citan palabras del secretario de Estado norteamericano, Marco Rubio, tras el fallo emitido contra el expresidente colombiano Álvaro Uribe.

Según dijo Rubio en esa declaración, "el único crimen del expresidente colombiano Uribe ha sido luchar incansablemente y defender su patria". En ese contexto, el diplomático estadounidense señaló que la condena contra el exmandatario es una "instrumentalización de la rama judicial de Colombia por parte de jueces radicales", que ahora "ha establecido un precedente preocupante".

A estas palabras, Petro respondió que en Colombia "decenas" de jueces, magistrados y fiscales "han sido asesinados en su lucha contra el narcotráfico", así como por su combate contra "las relaciones del narcotráfico y el Estado colombiano".

"Mucha valentía colombiana muriendo asesinada por ayudar a los EEUU para que, ahora, el gobierno de los EEUU venga a irrespetarla", agregó Petro, quien solicitó también a "las asociaciones de jueces y trabajadores del Poder Judicial de los EEUU", "solidarizarse con la justicia colombiana", que hoy resulta "agredida por un gobierno extranjero".

www.impuestos.gob.bo

EDICTO
R-0853-01
(Segunda Publicación)

La Gerencia Distrital El Alto del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), de conformidad a lo previsto en el Art. 86° de la Ley Nº 2492 Código Tributario Boliviano, notifica a los contribuyentes y/o Herederos Universales y/o Dependientes que a continuación se detallan, para que por si o mediante apoderado legal se apersonen ante el Departamento de Fiscalización de esta Gerencia Distrital El Alto, ubicada en la Avenida del Arquitecto Nº 100 esquina calle 11 de Junio Zona: Ferropetrol; a objeto de presentar documentación que se solicita y aclarar las observaciones que se han detectado dentro de los procesos de verificación detallados en la presente publicación. En tal sentido se les comunica que en el término perentorio de cinco (5) días hábiles para ORDENES DE VERIFICACIÓN INTERNA y diez (10) días hábiles para ORDENES DE VERIFICACIÓN EXTERNA, a partir de esta legal notificación deberán apersonarse a la dirección antes señalada. De no presentarse esta Gerencia proseguirá conforme a normativa vigente al respecto.

N°	NOMBRE DEL DEPENDIENTE	C.I.	IMPUESTO ALCANCE	DOCUMENTO A NOTIFICAR	PERIODO/GESTIÓN	IMPUESTO
1	HEREDEROS UNIVERSALES DE LIDIA CUEVAS MONTES	9190410	Verificación del crédito fiscal contenido en las facturas presentadas por el Dependiente como pago a cuenta del RC-IVA mediante el Form 110 que se detallan en anexo adjunto.	ORDEN DE VERIFICACIÓN INTERNA N.º 22990305624	09/2019	RC-IVA
2	HEREDEROS UNIVERSALES DE LIDIA CUEVAS MONTES	9190410	Verificación del crédito fiscal contenido en las facturas presentadas por el Dependiente como pago a cuenta del RC-IVA mediante el Form 110 que se detallan en anexo adjunto.	ORDEN DE VERIFICACIÓN INTERNA N.º 22990306768	01/2020	RC-IVA
3	HEREDEROS UNIVERSALES DE MARCELO VARGAS LUCANA	6856855	Verificación del crédito fiscal contenido en las facturas presentadas por el Dependiente como pago a cuenta del RC-IVA mediante el Form 110 que se detallan en anexo adjunto.	ORDEN DE VERIFICACIÓN INTERNA N.º 24910319394	04 y 05/2019	RC-IVA

Nº	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	NIT/C.I.	IMPUESTO ALCANCE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA Y DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA
1	HEREDEROS UNIVERSALES DE YANA GIRONDA GENOVEVA FILOMENA	2464254016	IVA (Operativo especifico Crédito IVA)	Documento que se notifica: **ORDEN DE VERIFICACIÓN INTERNA Nº 22990300985**, solicitando la siguiente documentación: **a)** Facturas de compras Originales.
2	HEREDEROS UNIVERSALES DE FLORES QUISPE PEDRO	2740886011	IVA (Operativo especifico Crédito IVA)	Documento que se notifica: **ORDEN DE VERIFICACIÓN INTERNA Nº 20990300823**, solicitando la siguiente documentación: **a)** Facturas de compras Originales.
3	HEREDEROS UNIVERSALES DE MAMANI CONDORI DOMINGO	2144589010	IVA (Operativo especifico Crédito IVA)	Documento que se notifica: **ORDEN DE VERIFICACIÓN INTERNA Nº 21990304384**, solicitando la siguiente documentación: **a)** Facturas de Compras Originales.
4	HEREDEROS UNIVERSALES DE HUANCA AUCACHI GUILLERMO	2026066015	IVA (Verificación especifica Crédito IVA)	Documento que se notifica: **ORDEN DE VERIFICACIÓN EXTERNA Nº 23910206357**, solicitando la siguiente documentación: **a)** Facturas de Compras Originales.
5	HEREDEROS UNIVERSALES DE HUANCA AUCACHI GUILLERMO	2026066015	Operativo Específico Impuesto al Valor Agregado (IVA) compensado con el saldo del crédito fiscal del periodo anterior.	Documento que se notifica: **ORDEN DE VERIFICACIÓN INTERNA Nº 24910315745**, solicitando la siguiente documentación: **a)** Declaraciones Juradas de los periodos observados.
6	CALLISAYA CHARCA LORENZO MARTIN	4925133010	Operativo Débito IVA y su efecto en el IT	Documento que se notifica: **ORDEN DE VERIFICACIÓN INTERNA Nº 19990312945**, solicitando la siguiente documentación: **a)** Facturas de ventas (copia emisor).

Nº 1

Periodo/Gestión	NIT	Nº Orden / Nº Autorización	N° Factura
07/2019	2374405011	274101900318450	205
07/2019	6867299016	274601800216954	100
07/2019	6867299016	274601800216954	103
07/2019	6877505017	262601800085366	167
09/2019	2374405011	274101900318450	282
09/2019	2374405011	274101900318450	284
09/2019	2374405011	274101900318450	291
09/2019	6867299016	274101900318421	450
09/2019	6867299016	274101900318421	441
11/2019	2374405011	274101900399641	374
12/2019	2374405011	274601900237716	130

b) Documento que respalde el pago realizado.
c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas.

Nº 2

Periodo/Gestión	NIT	Nº Orden / Nº Autorización	N° Factura
01/2018	1020321024	252405700012708	199840
01/2018	6031140016	249101800009517	302

b) Documento que respalde el pago realizado.
c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas.

Nº 3

Periodo/Gestión	NIT	Nº Orden / Nº Autorización	N° Factura
08/2018	4284265011	274101800139335	168
09/2018	4284265011	274101800139335	203

b) Documento que respalde el pago realizado.
c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas.

Nº 4

Periodo/Gestión	NIT	Nº Orden / Nº Autorización	N° Factura
08/2018	7069144015	274101800085096	117
08/2018	7069144015	274101800085096	119

b) Documento que respalde el pago realizado.
c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar las transacciones que respaldan las facturas.

Nº 5

IMPUESTO	FORMULARIO	NRO. DE ORDEN	PERIODO/GESTIÓN	CÓDIGO DE CASILLA
30	200	2978053368	4/2018	635

b) Documentos que respaldan la declaración en el código casilla 635.
c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar los datos consignado en el formulario observado.

Nº 6

Periodo/Gestión	NIT	Nº Orden / Nº Autorización	N° Factura
oct-17	2325722016	248401700010614	8

b) Documentos que respalde el pago realizado.
c) Otra documentación que el fiscalizador asignado solicite durante el proceso para verificar la transacción que respalda la factura.

La Gerencia Distrital El Alto del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Art. 86º de la Ley Nº 2492 Código Tributario Boliviano; NOTIFICA con la Vista de Cargo a los Herederos Universales de la contribuyente que a continuación se detalla, para que por sí o mediante apoderado legal se apersone ante el Departamento de Fiscalización de esta Gerencia Distrital ubicada en la **Avenida del Arquitecto Nº 100 esquina calle 11 de Junio Zona: Ferropetrol**; a objeto de conocer el resultado del proceso de verificación efectuado, a través del cual se detectó que no ha determinado correctamente los impuestos conforme a Ley ante el Servicio de Impuestos Nacionales. Por lo expuesto precedentemente, la Gerencia Distrital El Alto del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 92º, 93º, 95º, 96°, 100º, 148º, 162º y 169° de la Ley 2492 Código Tributario Boliviano y disposiciones reglamentarias conexas, ha procedido a determinar sus obligaciones tributarias sobre base cierta, relativas a los impuestos y del período fiscal observado. En virtud al proceso de verificación impositiva realizada, se ha establecido como liquidación previa del tributo adeudado del importe que incluye el Tributo Omitido, mantenimiento de valor e Intereses, mismos que serán reliquidados a la fecha de pago. De acuerdo al siguiente cuadro:

RAZÓN SOCIAL	NIT/CI	DOCUMENTO A NOTIFICAR	PERIODO	GESTIÓN	IMPUESTO	TOTAL ADEUDO TRIBUTARIO EN Bs	TOTAL ADEUDO TRIBUTARIO EN UFVs
HEREDEROS UNIVERSALES DE TICONA YUJRA LIDIAZ	2529866014	VISTA DE CARGO N° 292521001005 CITE: SIN/GDEA/DF/VC/33/2025	OCTUBRE	2017	IVA – IT (Débito IVA y su efecto en el IT)	78.792	29.722

Habiendo sido detallado el concepto de cada cargo, por impuesto y por período, en caso de no merecer objeción a las observaciones contenidas en la presente Vista de Cargo, se servirá prestar conformidad al Total de la Deuda Tributaria indicada, en una entidad Financiera autorizada. De merecer objeción, a los ajustes tipificados inicialmente por la verificación efectuada y según lo dispuesto en el Artículo 98º de la Ley Nº 2492 Código Tributario Boliviano, dispondrá de un plazo de treinta (30) días corridos improrrogables a partir de su legal notificación con la presente Vista de Cargo, para formular sus descargos y presentar prueba referida al efecto. La Vista de Cargo corresponde a una determinación parcial de sus obligaciones tributarias, comprendiendo únicamente los aspectos de definidos en la presente; cuya documentación se encuentra a su disposición en esta Gerencia Distrital juntamente con el informe de actuación. En consecuencia, el Servicio de Impuestos Nacionales podrá investigar y reparar cualquier otro aspecto legalmente cuestionable, que no haya sido motivo de revisión o haya sido ocultado por la contribuyente.

La Gerencia Distrital El Alto del Servicio de Impuestos Nacionales, de conformidad a lo previsto en el Artículo 86 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, notifica la Resolución Administrativa Nº 232521000480 con CITE: SIN/GDEA/DJCC/UTJ/RA/8/2025 de fecha 10 de abril de 2025 al contribuyente detallado en el cuadro que sigue, para que se apersonen ante las oficinas del Departamento Jurídico y de Cobranza Coactiva de esta Gerencia Distrital, ubicada en la **Avenida del Arquitecto Nº 100 esquina calle 11 de Junio Zona: Ferropetrol** de la ciudad de El Alto.

NIT	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO A NOTIFICAR	CÓDIGO	CITE	FECHA
6009662018	Herederos Universales de MAMANI TORREZ TIMOTEO JOSE	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	232521000480	SIN/GDEA/DJCC/UTJ/RA/8/2025	10/04/2025

El presente Edicto es librado en la Ciudad de El Alto, a los treinta (30) días del mes de julio (07) del año dos mil veinticinco (2025).

IMPUESTOS NACIONALES

LINEA GRATUITA DE CONSULTA TRIBUTARIA 800-10-3444

// FOTOS: GENTILEZA DXTV

Trabajadores e hinchas presionan a Daniel Terrazas (al fondo) para que renuncie a la presidencia del Tigre.

Directorio, trabajadores e hinchas del Tigre piden la renuncia de Daniel Terrazas

• Reynaldo Gutiérrez

Por estar en desacuerdo con todas las acciones que realiza el actual presidente de The Strongest, Daniel Terrazas, miembros de su directorio, trabajadores e hinchas de la entidad le han pedido, mediante un comunicado, la renuncia inmediata al cargo.

Los miembros de la directiva, a través de un documento que circuló en las redes sociales, señalan que Terrazas ha cometido una serie de irregularidades en el ejercicio de sus funciones, entre las que destacan, las denuncias y evidencias presentadas ante este Comité Ejecutivo respecto a las acciones y omisiones cometidas por el presidente, que se consideran perjudiciales para los intereses del Club.

Además de la ausencia prolongada e injustificada de sus funciones, incumplimiento grave y reiterado de obligaciones y negligencia en la administración, no firmar contratos con el secretario ejecutivo (violación del Art. 79, inciso d); ocultar y mentir sobre esta información al Comité Ejecutivo (violación de la confianza y de la obligación de informar) y obligar a otra persona a firmar como secretario ejecutivo (usurpación de funciones y falsedad)".

En la parte resolutiva, se menciona que el Comité Ejecutivo del Club The Strongest, en pleno uso de sus legítimas atribuciones estatutarias y por mayoría de votos de sus miembros presentes, resuelve: Solicitar formalmente al presidente del Club The Strongest, su renuncia inmediata al cargo en un plazo improrrogable de 24 horas a partir de la notificación de la presente resolución.

MÁS PEDIDOS

Sin embargo, la petición no solamente partió de los miembros de la directiva, sino que se sumaron al requerimiento los empleados de la institución, que reclaman el pago de tres sueldos devengados -o por lo menos uno para paliar las necesidades de sus familias-, y los hinchas, quienes llegaron hasta las oficinas del titular stronguista para expresar su protesta ante las irregularidades que estaría cometiendo el dirigente en la conducción de la entidad.

Terrazas aseguró que no dejará el cargo.

El pedido de renuncia se extiende al presidente del Comité de Fútbol, Adrián Monje.

Al final de la tarde de ayer, trabajadores y aficionados ingresaron al despacho del titular atigrado para expresarle su desacuerdo y recordarle que durante su candidatura prometió una serie de acciones que no se cumplieron.

TERRAZAS

El titular del Tigre en cuanto al pedido de los trabajadores sobre el pago de salarios, admitió que existe la deuda, pero que por las dificultades económicas que atraviesa el club es difícil cumplir con todos, "les hemos planteado un plan de pagos y les vamos a cumplir".

En cuanto a las observaciones del directorio, señaló: "Estamos actuando con toda la transparencia necesarias, se van a hacer las auditorias, que van a generar responsabilidades y en base se tomarán las acciones legales".

Consultado si va a renuncia a la presidencia, respondió: "Por qué tendría que renunciar, hay normas y estatuto que cumplir".

Fenece hoy el plazo para habilitar jugadores

Los clubes de la División Profesional del fútbol boliviano tienen plazo hasta las 24.00 horas de hoy para habilitar o transferir jugadores, según disposición de la Federación Boliviana de Fútbol (FBF), aseguró Óscar Careaga, miembro de la Dirección de Competiciones de la entidad federativa.

"El miércoles 30 de julio a las 24.00 se cierra el libro de pases del segundo periodo, que se inició el 3 de julio y tuvo una duración de cuatro semanas. Eso está definido y no hay vuelta que dar", afirmó el dirigente.

Asimismo, comunicó que existen 15 días para las excepciones, que implica que se pueden registrar jugadores y que por alguna razón no llegó a tiempo el Certificado de Transferencia Internacional (CTI) en el caso de los jugadores extranjeros, o alguna demora de algún trámite que tengan que certificar determinada Federación miembro de la Conmebol o una Asociación de la FBF.

CALENDARIO

Respecto al calendario de partidos los torneos todos contra todos y por series de la División Profesional antes de ingresar en receso para permitir la preparación de la Selección para los partidos frente a Colombia y Brasil, por las fechas 17 y 18 de las Eliminatorias Sudamericanas rumbo al Mundial 2026, dijo que la Comisión se reunirá mañana en Santa Cruz para definir el tema.

"Los partidos reprogramados de los torneos de la División Profesional se juegan hasta el 13 de agosto, y de acuerdo al pedido del cuerpo técnico de la selección vamos a ver si se programa una fecha el fin de semana del 15, 16 y 17, o en su defecto, comienza el receso. Eso lo vamos a definir en la reunión del jueves", finalizó.

// FOTO: GENTILEZA FUTBOLMANIA

Óscar Careaga, de la Dirección de Competiciones de la FBF.

BOLIVIA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1[illegible]/2025
La Paz, [illegible] de julio de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

[illegible]

POR TANTO:

[illegible]

R E S U E L V E:

PRIMERO.- [illegible]

SEGUNDO.- [illegible]

TERCERO.- [illegible]

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Diaconia

AVISO DE REMATE

EL ABOG. CELSO VILLALOBOS TARQUI, JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DÉCIMO PRIMERO DE LA CAPITAL.

HACE SABER: Al público en general sobre el remate que se llevará a cabo dentro del proceso civil EJECUTIVO seguido por Fundación Diaconía Fondo Rotativo de Inversión y Fomento Institución Financiera de Desarrollo "DIACONIA FRIF-IFD" representado legalmente por ESTEFANI ADRIANA URIARTE PEREZ contra MAMANI LIMA REGINA Y OTRO sobre COBRO DE DINERO.

AUTO CURSANTE A FOJAS CIENTO SETENTA NUEVE Y VUELTA DE OBRADOS.

La Paz, 21 de julio de 2025 —— A LO PRINCIPAL.- VISTOS: Que en mérito al memorial que antecede y conforme a los datos del proceso, en conformidad al Art. 419 del Código Procesal Civil, se dispone a señalar nuevo día y hora de audiencia de remate, considerándose el estado del proceso cual es el de la ejecución de Sentencia, pasado en calidad de cosa juzgada, dentro del proceso civil Ejecutivo seguido por Fundación Diaconía Fondo Rotativo de Inversión y Fomento Institución Financiera de Desarrollo "DIACONIA FRIF-IFD" representado legalmente por Estefani Adriana Uriarte Perez contra Mamani Lima Regina y otro sobre cobro de dinero.- Que de lo anteriormente precedido se dispone a señalar fecha y hora para el verificativo de Audiencia Pública de SEGUNDA SUBASTA Y REMATE, sobre el valor comercial especificado en el avalúo pericial de [illegible] a fs. 124 a 140 y aprobación de fecha 01 de abril de 2024 cursante a fs. 143 de obrados, sobre el siguiente bien inmueble: —— Lote de Terreno ubicado en la Urb. Chijini Chico U.V. "A", Manzano V, Lote No. 18, de la ciudad de El Alto, provincia Murillo del departamento de La Paz, con una superficie de 240.00 Mts2, inscrito en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada No. 2.01.4.01.0183087 de propiedad de REGINA MAMANI LIMA, en el valor pericial de $us. 18.516,28 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS 28/100 DÓLARES AMERICANOS), o su equivalente en Bs. 128.872,81 (CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS 81/100 BOLIVIANOS), monto correspondiente con la rebaja del 20% conforme dispone el Art. 422 parág. I del Código Procesal Civil. —— Audiencia que se llevará a cabo el día 08 de agosto de 2025, a horas 10:00 debiendo los interesados conforme lo establece el Art. 420 parág. I del Código Procesal Civil, depositar ante el Martillero judicial antes o durante la sustanciación del acto de subasta el 20% sobre el valor total de la base, mediante depósito judicial o en dinero efectivo. —— Dejándose establecido a los fines del Art. 416 del Código Procesal Civil, lo siguiente y de acuerdo a la certificación emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (fs. 162 a 164), el bien inmueble se encuentra adeuda la suma de Bs. [illegible], correspondiente a las gestiones 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Asimismo, sobre el bien mueble y constata no existen gravámenes vigentes a favor de la entidad ejecutante. Asimismo, se designa Martillero Judicial mediante el sistema THOR a Líbero Choque Chaparro, Martillero Judicial No. 5, con domicilio en la Zona Central, Calle Federico Zuazo, No. 1913, Edificio [illegible], Mezzanine, Ofc. No. 8, a quien se deberá notificar con la presente designación, así también LÍBRESE EL AVISO DE REMATE para la publicación de ley por una sola VEZ, en un medio de prensa de circulación nacional debiendo acreditar dicha publicación adjuntando la misma al presente proceso con CINCO DÍAS antes de la celebración de audiencia de subasta y remate en conformidad a lo previsto por el Art. 419 parág. III del Código Procesal Civil. —— El presente acto de remate se llevará a cabo en la PUERTA DE SECRETARÍA DEL JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DÉCIMO PRIMERO, ubicado en el Edif. Anexo B, Piso 6, entre las Calles Potosí y Socabaya de esta ciudad, los interesados podrán recabar mayor información en secretaría de juzgado. FIRMA Y SELLO: Abog. Celso Villalobos Tarqui —— JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL No. 11 —— Tribunal Dptal. de Justicia de La Paz —— La Paz - Bolivia —— FIRMA Y SELLO: ANTE Mi: Ingrid Pamela Flores Choque —— SECRETARIA - ABOGADA —— JUZGADO PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL 11 DE LA CAPITAL —— TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA - La Paz - Bolivia.

El presente aviso se libra en la ciudad de La Paz, a los 29 días del mes de julio de dos mil veinticinco años. POR ORDEN DEL SR. JUEZ PÚBLICO CIVIL Y COMERCIAL DÉCIMO PRIMERO DE LA CAPITAL.

Independiente derrota a ABB con un doblete de su goleador Villalba

• Reynaldo Gutiérrez

Independiente derrotó por 2 a 1 a la Academia del Balompié Boliviano (ABB), con un doblete del delantero Óscar Villalba, en partido reprogramado de la décima fecha del torneo todos contra todos de la División Profesional del fútbol boliviano, que se disputó ayer en el estadio Municipal de El Alto.

'Inde' cambió de faceta en su visita al escenario alteño, donde salió vencedor, comenzó a despejar los nubarrones de la crisis deportiva e institucional que hace días le tenía asfixiado. Mientras, el cuadro auriazul está perdiendo terreno en la tabla del campeonato en juego.

El primer tiempo fue dominado por la visita, con un rendimiento que pocas veces se vio en lo que va de la temporada. Con efectividad aseguró los tres puntos, aunque sin ocultar que sufrió la presión en la recta final y el triunfo quedó pendiente de un hilo hasta el último minuto de juego.

Villalba abrió la cuenta temprano, a los tres minutos, definió por debajo de la salida del arquero Fabián Pereira, tras una asistencia de Willie Barbosa, que mostró una producción superior a los anteriores encuentros.

El 2-0 fue anotado por el mismo Villalba, a los 43', esta vez, conectó de cabeza un centro que envió Thomaz Santos desde el lado izquierdo, que golpeó en el sector donde más problemas ha tenido ABB. Con la ventaja, ´Inde´ se marchó tranquilo al descanso.

A los 69 minutos, Daniel Castellón fue expulsado, que dejó mermada la zona defensiva del elenco capitalino, haciendo que el resto del equipo retroceda y la tenencia de la pelota quedó en manos del dueño de casa, que anotó el descuento a los 74 minutos, por intermedio de Enrique Taborga.

La jugada que subió la tensión ocurrió a los 95 minutos, por una acción que Emerson Velásquez tocó la pelota con la mano dentro el área y el árbitro cruceño Ivo Méndez sancionó la pena máxima. Alejando Cervantes pateó el balón que pegó en el palo izquierdo del arco defendido por Elder Araúz, que después junto a sus compañeros festejó la victoria que le permite escalar al puesto 12 en la tabla.

// FOTO: APG

Óscar Villalba celebra sus goles que le dieron el triunfo a Independiente.

Nacional Potosí vence a Oriente: 4-1

Nacional Potosí goleó por 4 a 1 a Oriente Petrolero, en el complemento de la reprogramada décima fecha del torneo de la Liga de la división profesional del fútbol boliviano, que se jugó anoche en el estadio Víctor Agustín Ugarte de la Villa Imperial.

Con los tres puntos ganados, el equipo potosino sube a la octava colocación de la tabla con 17 puntos.

De la mano de Tommy Tobar, autor de un doblete, el elenco de la banda roja pasó por encima del elenco verdolaga y con esa determinación pasó a una mejor ubicación.

Los dos goles de Tobar llegaron por la vía aérea, un factor que maneja bien el atacante que abrió el marcador a los 20 minutos y a los 27´ amplió la diferencia. El goleador estuvo imparable cuando fue a buscar los centros frente a una defensa que reaccionó tarde y a desgano.

En el segundo tiempo, Oriente Petrolero descontó por intermedio de Walter Chalá, quien definió una jugada personal con un disparo de zurda, al colocar la pelota en el ángulo superior derecho del arco defendido por Pedro Galindo, a los 51 minutos.

Antes de que la visita adelante sus líneas por completo, Nacional Potosí colocó el 3-1, a los 64 minutos, con un remate corto de Edisson Restrepo, tras recibir una asistencia de cabeza de su compañero Tobar, de nuevo en una acción generada por arriba.

Nada pareció detener a Nacional Potosí, incluso, con diez hombres por la expulsión del defensor Nelson Amarilla, a los 74´, mantuvo la presión y las ansias por ampliar la diferencia y lo logró a los 81 minutos con un tanto de Hugo Rojas para poner el 4 a 1.

La derrota frenó el ímpetu de Oriente Petrolero, que cayó a la posición 11, con 16 puntos, cayendo la responsabilidad sobre los hombros del entrenador Gualberto Mojica.

// FOTO: APG

Edisson Restrepo grita su gol, el tercero de Nacional que volvió a festejar una victoria.

San Antonio y Aurora juegan en el trópico valluno

Los equipos de San Antonio y Aurora se enfrentarán hoy en el estadio Carlos Villegas de Entre Ríos, en el trópico cochabambino desde las 15.00, en partido reprogramado de la segunda fecha del grupo C de la Copa Bolivia de la División Profesional del fútbol boliviano,

El equipo antoniano encarará el duelo con la obligación de ganar para no quedar lejos de la clasificación a la próxima ronda, más aún después de haber caída (0-1) en su última presentación frente a Gualberto Villarroel san José en condición de local.

En tanto, el Equipo del Pueblo tendrá la misma responsabilidad, porque con un triunfo dará el salto al liderato, tomando en cuenta que ocupa la tercera casilla con ocho unidades, a uno de los punteros GV San José y ABB, cada uno con nueve unidades. Además, Aurora tiene la urgencia de clasificar a próxima ronda para pelear por una clasificación a un torneo internacional, poque en el todos contra todos está con menos 14 puntos en contra.

Arbitrará el cochabambino Carlos García, asistido desde los costados por Henry Torrico y Willy Cáceres.

// FOTO: FBG

Equipo Bolivia de golf.

Bolivia compite en la Copa Los Andes de golf

• Reynaldo Gutiérrez

El equipo Bolivia de golf inicia su participación en el Campeonato Sudamericano por Equipos Copa Los Andes, que se desarrollará a partir de hoy y finalizará el sábado en Guayaquil, Ecuador, informó la Federación Boliviana de la disciplina (FBG).

Por otro lado, dio cuenta de que el golfista Sebastián MacLean no integra la delegación nacional, porque sufrió una lesión en los entrenamientos previos al viaje hasta la sede del evento. En su lugar, viajó el deportista Daniel Patiño, de buena trayectoria.

"Tras la lesión sufrida por Sebastián MacLean a pocas horas del inicio del torneo Copa Los Andes, la federación se vio obligada a realizar un cambio en la plantilla de jugadores, designando a Daniel Patiño como jugador oficial en sustitución de Sebastián, quien asumirá el rol de capitán del equipo", informó Genaro Sanjinés, presidente de la FBG.

Patiño es un experimentado golfista que será un gran aporte para el equipo, que está conformado por Vicente Quiroga, Flavio Semeja, José Luis Montaño y Matías Monasterio.

Los cinco golfistas representarán al país en el principal torneo amateur de la región que se llevará adelante hasta el sábado.

El Guayaquil Country Club albergará las cuatro rondas que se desarrollarán. Serán 18 hoyos por jornada para un total de 72.

EL TORNEO

La edición número 80 del Campeonato Sudamericano de Golf Copa Los Andes volverá a jugarse en Ecuador luego de diez años y se llevará a cabo en el Country Club de Samborondón.

El certamen cuenta con la participación de los diez países que integran Sudamérica y la localía va rotando cada año. Por esta razón cada país demora diez años en ser anfitrión del torneo amateur más importante del golf sudamericano.

El presidente de la Federación Sudamericana de Golf, Martín Blanco, destacó el estado del terreno de juego donde se disputará el torneo y afirmó que está para desarrollar un buen certamen.

Mamani, Arteaga y Ticlla ganan en ajedrez

El orureño Vicente Mamani, en Quinto y Sexto de Primaria, el paceño Thiago Arteaga, en Tercero y Cuarto, y el cochabambino Abiel Ticlla, en Primero y Segundo, vencieron en la Tercera Olimpiada Nacional Escolar Individual de ajedrez que se disputó en La Paz el pasado fin de semana.

Un total de 85 ajedrecistas fueron parte del campeonato que se jugó a 7 rondas de 15 minutos más cinco segundos de incremento por movimiento.

GANADORES

Mamani, representante de la Unidad Educativa Jesús María I, empató en el primer lugar de Quinto y Sexto de Primaria a 6 puntos con el tarijeño José Cardozo, de La Salle de Tarija, pero Vicente se vio beneficiado por el sistema de desempate para ganar. El tercer puesto fue para el paceño Joel Mamani, de la unidad educativa Evangélica Boliviano Noruego, con 5 unidades.

Arteaga, del colegio La Salle, se impuso con puntaje perfecto en Tercero y Cuarto de Primaria con 7 unidades. Detrás de él se ubicaron los paceños Asbel Salgueiro, del colegio Sagrado Corazón de Jesús, con 6, y Matías Rodríguez, del Amerinst, 5.

En Primero y Segundo de Primaria igual hubo un empate en la cima a 6 puntos entre Ticlla y el paceño Matías Cala, del Instituto de Educación Bancaria, pero Abiel ganó en el sistema de desempate. El podio lo completó el también paceño Gael Quispe, de la Unidad Educativa Brasil Turno Mañana, con 5 puntos.

// FOTO: FBA

Los ajedrecistas ganadores de la categoría Primero y Segundo de Primaria.

// FOTO:EUROSPORT

La organización muestra los clavos que han sido esparcidos en la ruta del Tour de France.

Hubo sabotaje en el Tour de France

En el Tour de France suelen ocurrir episodios llamativos, ajenos a la tradicional competición de ciclismo que paraliza al planeta. En la última edición, un hecho vandálico provocó serios inconvenientes en los protagonistas que recorrieron el circuito por la Ciudad de la Luz.

Clavos esparcidos en la Rue Lepic, en pleno corazón de Montmartre, marcaron uno de los incidentes más tensos durante la última etapa de la carrera. Según informó el medio local Le Parisien, cuatro personas fueron arrestadas tras intentar obstaculizar el paso del pelotón en la 21.ª etapa, que culminó con la victoria de Wout Van Aert (Visma-Lease a bike) gracias a un ataque decisivo en la subida final a la Butte Montmartre.

La jornada final del tradicional evento europeo no solo estuvo definida por la competencia deportiva, sino también por una serie de intervenciones policiales de gran envergadura. El periódico francés detalló que un total de 22 personas fueron arrestadas durante el desarrollo de la etapa. De ese grupo, diez individuos quedaron detenidos, otros diez recibieron citaciones posteriores, uno fue sometido a verificación de identidad y una persona, que se encontraba bajo búsqueda, fue puesta bajo custodia judicial.

Las causas de estas detenciones fueron variadas y reflejan la complejidad de la seguridad en eventos de esta magnitud. Según el mismo medio, las autoridades actuaron ante delitos como participación en un grupo con intención de causar daños o violencia, agresión deliberada contra agentes de la autoridad, insultos, portación de armas prohibidas y la presencia en manifestaciones no autorizadas. Entre los motivos específicos, destaca la colocación de clavos en la Rue Lepic, acción que buscaba interrumpir el desarrollo normal de la carrera.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 128/2025

La Paz, 23 JUL. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que: *"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (…) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)".*

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 prevé: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidores público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".*

Que, por su parte, el Artículo 3 de la mencionada Ley dispone: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios (...)".*

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece: "*I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley. IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

Que, de conformidad a lo establecido en el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 262 de 31 de julio de 2012, se tiene que: *"Se crea el Consejo Nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo (...)"*, del cual forma parte esta Cartera de Estado. Asimismo, el parágrafo II del mismo Artículo establece que: *"Los miembros titulares podrán delegar su participación a un servidor público de jerarquía inmediatamente inferior"*.

Que, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo I del Artículo 7 de la Ley previamente citada, se tiene que el Consejo Nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo tiene entre sus atribuciones: 1. Proponer políticas públicas de prevención y represión de actos de legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo. 2. Formular directrices para el diseño de planes de prevención y lucha contra la legitimación de ganancias ilícitas y el financiamiento del terrorismo. 3. Elaborar la Estrategia de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo. 4. Evaluar la ejecución de la Estrategia de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo. 5. Aprobar Reglamentos para el funcionamiento del Consejo Nacional.

Que, los incisos c), d), y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, así como las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras: *"(…) c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, (…) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, (…) y w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias".*
Que, el Articulo 72 de la misma Disposición Normativa, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, a efectos de mejorar la gestión administrativa para la participación de esta Cartera de Estado en los Consejos de los cuales forma parte, corresponde a esta Autoridad la emisión de la Resolución Ministerial de Delegación correspondiente.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5411 de 16 de junio de 2025, se designa a la Ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain, Ministra de Justicia y Transparencia Institucional.

POR TANTO:

La Ministra de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los incisos c) d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- **DELEGAR** a la ciudadana **JULIA SUSANA RÍOS LAGUNA**, Viceministra de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, dependiente de este Ministerio, designada mediante Resolución Suprema **N°** 27224 de 12 de noviembre de 2020**,** lo siguiente:

- ***La representación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ante el "Consejo Nacional de Lucha Contra la Legitimación de Ganancias Ilícitas y el Financiamiento del Terrorismo".***

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, queda encargada de realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en cumplimiento de la normativa vigente.

TERCERO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129/2025

La Paz, 23 JUL. 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que: *"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (…) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)".*

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 prevé: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidores público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".*

Que, por su parte, el Artículo 3 de la mencionada Ley dispone: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios (...)".*

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece: "*I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley. IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

Que, el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 4816 de 26 de octubre de 2022, determina que: *"Se crea la Comisión para la Presentación de Informes de Estado sobre Derechos Humanos y para Desapariciones Forzadas-CPIE, cuya composición es la siguiente: a) La o el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional; b) La o el Ministro de Relaciones Exteriores; c) La o el Procurador General del Estado (...)". Asimismo, el Parágrafo III del referido Artículo establece que: "Las o los integrantes de la Comisión podrán delegar su representación a otra servidora o servidor público de rango mínimo de Viceministra o Viceministro, Subprocuradora o Subprocurador, según corresponda"*.

Que, los incisos c), d), y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, así como las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras: *"(...) c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, (...) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, (...) y w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras (os) que correspondan, en el marco de sus competencias".*

Que, el Articulo 72 de la misma Disposición Normativa, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, a efectos de mejorar la gestión administrativa para la participación de esta Cartera de Estado en los Consejos de los cuales forma parte, corresponde a esta Autoridad la emisión de la Resolución Ministerial de Delegación correspondiente.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5411 de 16 de junio de 2025, se designa a la Ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain, Ministra de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 104/2025 de 27 de junio de 2025, se designa al ciudadano Jorge Juan de Dios Tapia Fernández, como Viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales Interino dependiente de esta Cartera de Estado.

POR TANTO:

La Ministra de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los incisos c) d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- **DELEGAR** al ciudadano **JORGE JUAN DE DIOS TAPIA FERNÁNDEZ**, Viceministro de Justicia y Derechos Fundamentales Interino, dependiente de este Ministerio, designado mediante Resolución Ministerial N° 104/2025 de 27 de junio de 2025, lo siguiente:

- **La representación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ante la "Comisión para la Presentación de Informes de Estado sobre Derechos Humanos y para Desapariciones Forzadas - CPIE".**

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, queda encargada de realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en cumplimiento de la normativa vigente.

TERCERO.- Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

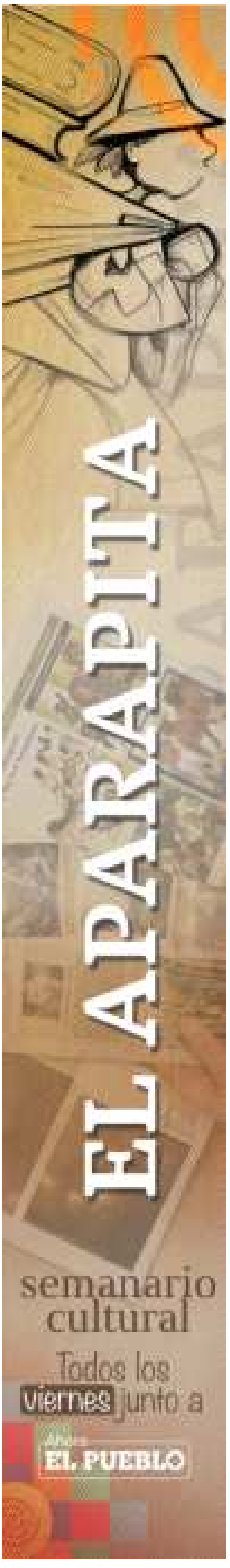

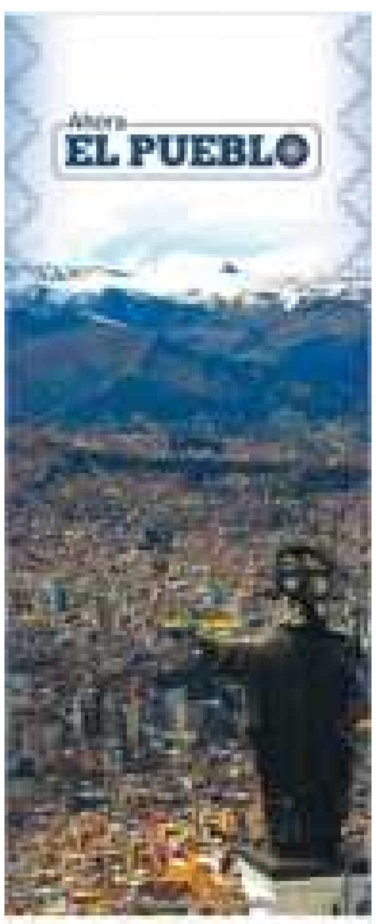

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que: *"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (…) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)".*

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 prevé: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidores público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".*

Por su parte, el Artículo 3 de la mencionada Ley dispone: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios (...) ".*

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece: "*I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley. IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

Que, los incisos c), d), y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, así como las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras: *"(…) c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, (…) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, (…) y w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias".*

Que, el Artículo 72 del Decreto Supremo antes referido, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 4896 de 22 de marzo de 2023, tiene por objeto crear la Gestora del Sistema de Acceso a la Justicia y Registro Público de la Abogacía Gestora SAJ-RPA, así como establecer sus funciones, para la promoción y gestión de servicios de acceso a la justicia en el marco de la función social de la abogacía.

Que, el parágrafo I, del Articulo 4 del citado Decreto Supremos establece que: "*La Gestora SAJ-RPA está a cargo de una Directora o Director General Ejecutivo, nombrado por la Ministra o Ministro de Justicia y Transparencia Institucional mediante Resolución Ministerial"*. De la misma manera el parágrafo II, determina que: *"La estructura de la Gestora SAJ-RPA se aprobará mediante Resolución Ministerial, en el marco de la normativa vigente*".

Que, la Resolución Ministerial 47-2023, de 27 de marzo de 2023, aprueba la "Estructura de la GESTORA DEL SISTEMA DE ACCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PÚBLICO DE LA ABOGACÍA (GESTORA SAJ-RPA), Institución Pública Desconcentrada dependiente de esta Cartera de Estado."

Que, de conformidad con lo previsto por el Articulo 8, parágrafo I, inc. b) del Decreto Supremo N° 789 de 5 de febrero de 2011, se establece que el Directorio de la Escuela de Abogados del Estado, se encuentra conformado por un representante del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en otros, quien será designado mediante Resolución Ministerial.

Que, a efectos de mejorar la gestión administrativa para la participación de esta Cartera de Estado en los Consejos de los cuales forma parte, corresponde a esta Autoridad la emisión de la Resolución Ministerial de Delegación correspondiente.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5411 de 16 de junio de 2025, se designa a la Ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain, Ministra de Justicia y Transparencia Institucional.

POR TANTO:

La Ministra de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los incisos c) d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. - DELEGAR a la ciudadana **SILVIA PAOLA ROXANA RENJEL ALVAREZ, DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** de la **GESTORA DEL SISTEMA DE ACCCESO A LA JUSTICIA Y REGISTRO PUBLICO DE LA ABOGACIA - GESTORA SAJ-RPA**, dependiente de este Ministerio, designada mediante Resolución Ministerial N**° 095/20**24 de fecha 23 de julio de 2024, lo siguiente:

- **La representación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ante el Directorio de la Escuela de Abogados del Estado,** entidad pública desconcentrada de la Procuraduría General del Estado".

SEGUNDO. - La Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, queda encargada de realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en cumplimiento de la normativa vigente.

TERCERO. - Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

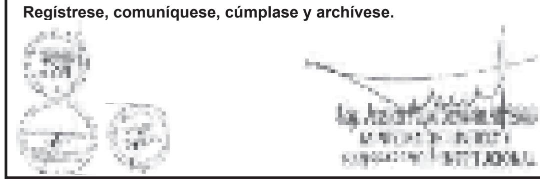

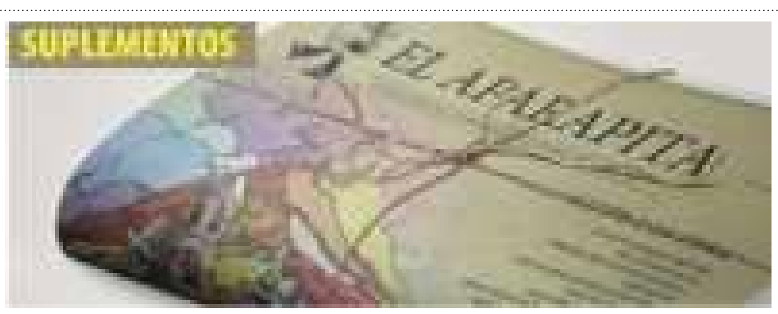

RESOLUCION MINISTERIAL N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, determina que: *"Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley (…) 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)".*

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 prevé: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; c) Lograr que todo servidores público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".*

Por su parte, el Artículo 3 de la mencionada Ley dispone: *"Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios (...) ".*

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establece: "*I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo. II. El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley Nº 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias. III. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a: a) Las facultades que la Constitución Política del Estado confiere a los poderes públicos; b) La potestad reglamentaria; c) La resolución de recursos jerárquicos, en el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto del recurso; d) Las competencias que se ejercen por delegación; y, e) Las materias excluidas de delegación por la Constitución Política de Estado, o por una ley. IV. Las resoluciones administrativas dictadas por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral II de este artículo. V. La delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación VI. La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".*

Que, los incisos c), d), y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, así como las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, entre otras: *"(…) c) Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente, (…) d) Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia, (…) y w) Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias".*

Que, el Artículo 72 del Decreto Supremo antes referido, establece la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 4793 de 7 de septiembre de 2022 determina que: "*Se crea el Comité de Protección a Pueblos Indígena Originarios en Situación de Vulnerabilidad CPPIOSV, como instancia de coordinación y generación de políticas públicas para las naciones y pueblos indígenas en situación de alta vulnerabilidad". Asimismo, el parágrafo III del Articulo 7 del referido Decreto, establece que: "Las sesiones del CPPIOSV serán convocadas y estarán presididas por la o el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional. En caso de ausencia, la presidencia será ejercida en forma correlativa, conforme el orden previsto en el Parágrafo I del presente Artículo*".

Que, a efectos de mejorar la gestión administrativa para la participación de esta Cartera de Estado en los Consejos de los cuales forma parte, corresponde a esta Autoridad la emisión de la Resolución Ministerial de Delegación correspondiente.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 5411 de 16 de junio de 2025, se designa a la Ciudadana Jessica Paola Saravia Atristain, Ministra de Justicia y Transparencia Institucional.

POR TANTO:

La Ministra de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los incisos c) d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO. - DELEGAR al ciudadano **ABSALON CONURANA SURCO,** Viceministro de Justicia Indígena Originaria Campesina dependiente de este Ministerio, designado mediante Resolución Suprema **N° 27755 de fecha 10 de junio de 2022, lo** siguiente:

- **La representación del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para presidir el "Comité Protección a Pueblos Indígena Originarios en Situación de Vulnerabilidad (CPPIOSV)".**

SEGUNDO. - La Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, queda encargada de realizar la publicación de la presente Resolución Ministerial en cumplimiento de la normativa vigente.

TERCERO. - Queda sin efecto cualquier otra disposición que sea contraria a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

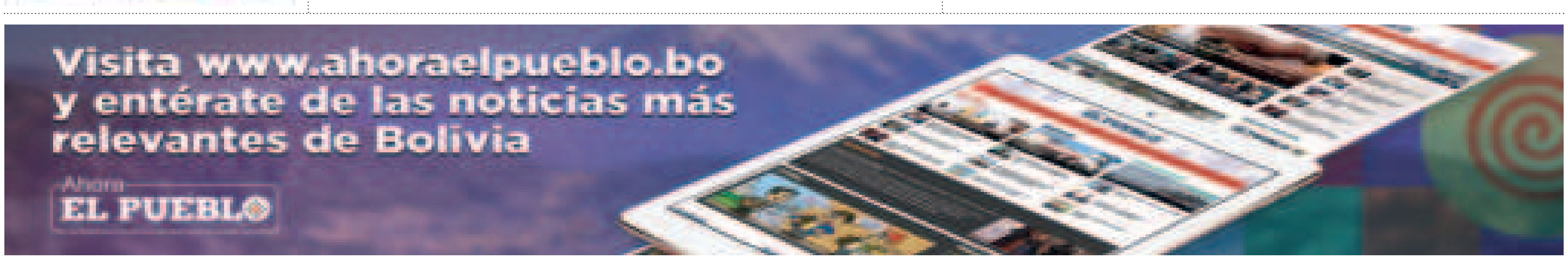

Últimas

LA DISTRIBUCIÓN SE REALIZA CON NORMALIDAD

Emapa garantiza harina subvencionada a panificadores para abastecer el pan a Bs 0,50

Su gerente, Franklin Flores, entregó el insumo a productores en El Alto. Solo en La Paz cada día se reparten 7.000 bolsas de 50 kilos.

// FOTO: EMAPA

Distribuyen harina desde galpones de la ciudad de El Alto.

• Ahora El Pueblo

Desde galpones de la ciudad de El Alto, se distribuye con normalidad quintales de harina subvencionada a panificadores, para garantizar el abastecimiento de pan a Bs 0,50, informó el gerente de la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos (Emapa), Franklin Flores.

"Hoy (ayer) se ha programado (la entrega a) asociaciones en los diferentes departamentos, La Paz, El Alto, también en el departamento de Oruro ha sido programado, en esta semana llega a Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Se está distribuyendo con normalidad desde molinos Concordia", aseguró en declaraciones a Bolivia TV.

En el caso de La Paz y El Alto, la distribución se realiza según programación y cada día a al menos a cuatro asociaciones.

Se entregan hasta cuatro bolsas de 50 kilos a cada panificador, y en caso de retrasos, Emapa también realiza la dotación un día posterior.

Franklin Flores

"El sector panificador no pierde ni una bolsa de harina del volumen que se entrega cada quincena, al mes y algunos programados por día", afirmó.

Los panificadores denunciaron que el Gobierno, a través de Emapa, no estaba entregando la harina comprometida, lo que provocó anuncios de protestas y no elaboración de pan. Flores admitió que hubo un "desfase en la entrega (de harina) debido a la logística" que fue afectada por los bloqueos.

"Lamentablemente ha habido muchos bloqueos de caminos, eso ha retrasado estructuralmente al trazado de harina", afirmó Flores.

De acuerdo con datos de Emapa, solo en La Paz cada día se distribuyen 7.000 bolsas de 50 kilos, que son trasladadas por al menos 10 tráileres. En todo el país, excepto Santa Cruz, llega a más de 12.000 bolsas.

El producto es subvencionado por el Estado y es entregado a los panificadores a un precio de aproximadamente Bs 110, mientras en el mercado está a Bs 460. Pero no solo ello, el Estado también les subvenciona el azúcar, la manteca y la levadura.

A la par de esta distribución, Flores informó que el molino de Emapa, ubicado en el municipio de Viacha, procesará harina de trigo gracias al inicio de la cosecha.

Según el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, Bolivia entra a la cosecha de trigo con una producción de 120.000 a 150.000 toneladas de trigo,

BOLIVIA BUSCA SU EXTRADICIÓN

Arturo Murillo compareció ante un juez migratorio en Estados Unidos

• Ahora El Pueblo

El exministro de Gobierno Arturo Murillo compareció ayer por la mañana ante un juez de migración en Estados Unidos en medio de un proceso por lavado de dinero y una posible deportación a Bolivia.

El abogado Thomas Becker informó anoche que Murillo se presentó ante un juez migratorio cuya decisión judicial se mantiene en total reserva.

"Hay varias posibilidades y con estos casos de migración son muy cerrados, muy privados para proteger al migrante. Pero él (el juez) decidió algo sobre Murillo", sostuvo Becker al programa No Mentirás.

El abogado explicó que la determinación judicial se conocerá en las siguientes semanas o meses. Recordó que Murillo, liberado hace 40 días, se encuentra en una detención de migrantes. "Es un sitio muy feo aquí (...) es un lugar muy duro y él (Murillo) tiene muchas limitaciones".

La viceministra de Seguridad Ciudadana, Carola Arraya, afirmó que el Gobierno de Bolivia espera la resolución del juez migratorio de EEUU sobre la situación de Murillo, y que continuará el trámite de extradición de la exautoridad.

"En este caso es difícil el poder saber qué va a determinar el juez migratorio en Estados Unidos, saben que (Murillo) podría solicitar un asilo o cualquier figura que le permita permanecer allá, pero sabemos que en Estados Unidos todos esos delitos con corrupción o lavado de dinero no están sujetos a estas solicitudes", aseveró.

Murillo tiene en Bolivia ocho procesos, dos de ellos con sentencia condenatoria por el caso gases lacrimógenos.

// FOTO: ARCHIVO

El exministro de Jeanine Áñez, Arturo Murillo.